

UPRR

Universidad de Puerto Rico
Tu Universidad



Informe Anual de Seguridad 2013- 2014



Go Panthers!



University of Puerto Rico
Medical Sciences Campus

16 de diciembre de 2014

COMUNIDAD UNIVERSITARIA
RECINTO DE CIENCIAS MÉDICAS

Noel J. Aymat Santana, DMD, FAAPD, JD
Rector

Chancellor's
Office

INFORME ANUAL DE SEGURIDAD

El Recinto de Ciencias Médicas está comprometido en mantener un ambiente seguro para nuestra Comunidad Universitaria. Es importante que nuestros estudiantes, empleados, así como futuros miembros de nuestra Comunidad Universitaria, se informen sobre los asuntos de seguridad de nuestra Institución. Además, es una responsabilidad institucional el divulgar información sobre los sistemas de ayuda disponibles en situaciones de emergencia.

Cumpliendo con los estatutos de *Jeanne Clery Disclosure of Campus Security Policy and Campus Crime Statistics Act*, el Recinto de Ciencias Médicas publica un Informe Anual de Seguridad. Este documento reúne las incidencias delictivas de los últimos tres (3) años, políticas y protocolos de seguridad relacionados a nuestra Institución y otros documentos.

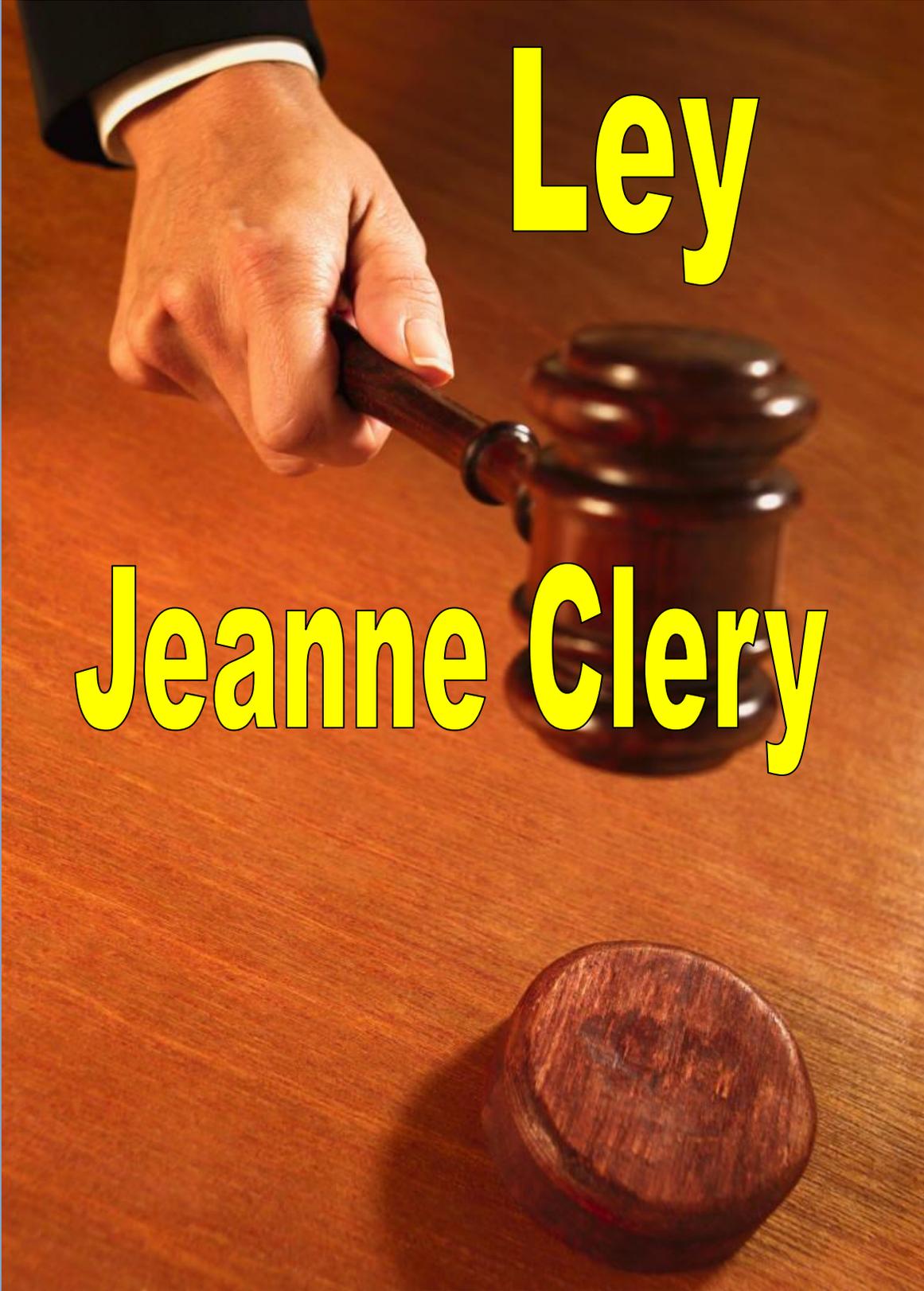
El Informe Anual de Seguridad se divulga de las siguientes maneras:

1. Electrónicamente
 - Correo electrónico
 - Página electrónica del Recinto de Ciencias Médicas www.rcm.upr.edu, enlace "Seguridad"
2. Manual impreso disponible en:
 - Oficina de Seguridad RCM
 - Decanato de Estudiantes: Oficina de la Decana, Oficina de Calidad de Vida, Servicios Médicos al Estudiante
 - Oficina de Procuraduría Estudiantil
 - Escuelas: Decanatos Auxiliares de Asuntos Estudiantiles
 - Oficina del Consejo General de Estudiantes
 - Rectoría

La seguridad es responsabilidad de todos. Te invitamos a informarte sobre los esfuerzos que se están realizando en el Recinto de Ciencias Médicas para mantener y optimizar un ambiente seguro.

Address:
PO BOX 365067
SAN JUAN PR
00936-5067
Phone:
787-758-2625
Exts. 1708, 1709
Fax:
787-754-0474



A close-up photograph of a hand in a dark suit sleeve holding a wooden gavel. The gavel is positioned over a wooden block on a wooden surface. The lighting is warm, highlighting the textures of the wood and the hand. The background is a solid light blue color.

Ley

Jeanne Clery

¿Qué es el Clery Act?

- Requiere que toda Institución Universitaria que reciba fondos federales de asistencia económica, registre y divulgue anualmente a la comunidad universitaria, futuros estudiantes, empleados y al Departamento de Educación Federal las incidencias delictivas de los últimos tres (3) años, y las políticas y protocolos de seguridad relacionados a su Institución. Esta información debe ser publicada en o antes del 1 de octubre de cada año.
- A través de los años se han creado varias leyes y se han realizado varias enmiendas a las mismas con el objetivo de mantener mejor informados y más seguros a los miembros de la Comunidad Universitaria y para que personas interesadas en formar parte de estas Instituciones puedan tomar una decisión informada.
 - Higher Education Act, HEA (1965)
 - Crime Awareness and Campus Security Act of 1990
 - Jeanne Clery Disclosure of Campus security Policy and Campus Crime Statistics Act (1998)
 - Ley Megan (2003), enmienda a Clery Act.
 - Higher Education opportunity Act, HEOA (2008), enmienda a Clery Act.
- Incumplir con los estatutos de *Jeanne Clery Disclosure of Campus Security Policy and Campus Crime Statistics Act*, puede conllevar a la Institución a sanciones ascendentes a \$35,000, además de ponerse en riesgo de perder los fondos federales para ayudas económicas.
- Los crímenes que deben ser reportados según los estatutos de las leyes mencionadas anteriormente son:
 - Ofensas criminales
 - *Asesinato - Homicidio

- Cualquier muerte causada por lesiones recibidas en una pelea, discusión, desacuerdo, asalto o comisión de un crimen.
- Homicidio involuntario
 - Cualquier muerte causada por la negligencia de otra persona.
- *Ofensas sexuales
 - Por fuerza
 - Cualquier acto sexual en contra de la voluntad de una persona y llevado a cabo utilizando la fuerza.
 - Sin incurrir en fuerza
 - Incesto
 - Tener relaciones con personas menores de edad la cual no está capacitada legalmente para dar consentimiento.
- *Robo
 - Utilizar la fuerza o la violencia para apropiarse de algo de valor que está en el cuidado o custodia de otra persona, causando temor en la víctima.
- *Asalto agravado
 - Atacar a una persona con el objetivo de causarle daño corporal severo. Usualmente el ataque es acompañado con el uso de algún tipo de arma.
 - Se clasificarán como asalto agravado
 - Ataques o intentos de asesinato
 - Envenenamientos
 - Ataques con armas peligrosas
 - Mutilaciones
 - Ataques con explosivos

- Ataques con enfermedades (si el atacante está consciente de estar infectado con una enfermedad mortal y deliberadamente trata de infectar a alguien mordiéndolo, escupiéndolo, etc.)
 - Se tomará en cuenta la gravedad de la lesión para clasificar el ataque.
- *Escalamiento
 - Entrada ilegal a una estructura para apropiarse ilegalmente de algo.
- *Robo de vehículo de motor
 - Robo o intento de robo de un vehículo de motor.
- *Incendio premeditado
 - Quemar o intentar quemar residencias, edificios públicos, vehículos de motor, propiedad personal de otra persona, aviones, etc.
- *Asalto simple
 - Ataque físico contra una persona sin que esta sufra daños graves en su cuerpo.
- *Intimidación
 - Causar miedo a la integridad física de otra persona utilizando palabras y conducta amenazantes, sin la utilización de armas.
- *Destrucción/daño/vandalismo de propiedad
 - Dañar o destruir la propiedad de otra persona sin el consentimiento del dueño o custodio.
- Crímenes de Odio
 - Ofensa criminal cometida en contra de una persona o propiedad motivada totalmente o en parte por discrimen por parte del ofensor.

Este discrimen puede ser por razón de: raza, género, religión, discapacidad, orientación sexual o nacionalidad.

* Las ofensas criminales marcadas con un asterisco (*) en la sección anterior, se consideraran crímenes de odio, si se prueba que fueron motivadas por discrimen.

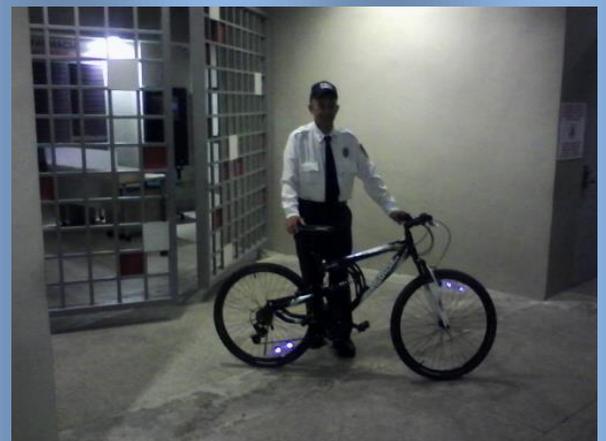
- Arrestos y acciones disciplinarias
 - Armas
 - Violaciones al abuso de drogas
 - Violaciones a leyes reglamentadoras de licores
- Nuevas enmiendas a la ley disponen que :
 - Se añadan al registro de estadísticas las ofensas por violencia doméstica.
 - Que se notifique a la Comunidad Universitaria dónde acceder al Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores.
- La Oficina de Seguridad está a cargo de llevar un registro diario de incidencias delictivas. El mismo está disponible para el uso y revisión de la Comunidad en cualquier momento sin necesidad de que la persona que tenga interés tenga que someter una solicitud escrita.
- La Institución deberá divulgar boletines de alerta sobre actos delictivos que ocurran en el campus, propiedades de la Institución fuera del campus o áreas adyacentes que puedan ser una amenaza para la Comunidad Universitaria.

La seguridad es responsabilidad de todos, ¡infórmate!

Oficina de Seguridad del RCM



Sr. William Figueroa
Director



SERVICIOS DE SEGURIDAD EN EL RCM



Nuestra institución cuenta con una Oficina de Seguridad y Vigilancia, ubicada en el primer nivel del estacionamiento bajo techo del Recinto de Ciencias Médicas. Su misión es: “Proteger y salvaguardar la propiedad institucional, capital y empleo, al igual que el bienestar de los que laboran en la Institución. Promover y mantener un ambiente de estudios y trabajo seguro, libre de riesgos, actos de violencia y peligro que vaya enlazado a los niveles internos y externos del gobierno, utilizarlos para lograr una mayor efectividad y eficiencia en las operaciones de las investigaciones, estudios y servicios que se prestan en el Recinto de Ciencias Médicas”.

La Oficina cuenta con un cuerpo de oficiales que proveen servicios las 24 horas del día, los siete días de la semana. Este servicio se presta mediante la asignación de guardias en puestos fijos en todas las dependencias del Recinto, incluyendo las de estacionamiento. Además, la Oficina tiene siete supervisores que cubren cada turno. Como parte de las responsabilidades bajo esta Oficina se encuentran el notificar a la Policía de Puerto Rico aquellos casos en los cuales la investigación refleje algún acto delictivo; tomar medidas necesarias para la movilización de los servicios de emergencias que sean requeridos para atender situaciones que así lo ameriten y coordinar el referido de incidentes delictivos con la Policía de Puerto Rico, Recinto de Puerto Nuevo. Nuestros oficiales de seguridad están autorizados a efectuar arrestos civiles cuando se interviene con la persona en el momento de los hechos.

Respuesta rápida y efectiva

El Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico y varias agencias del gobierno han unificado el esfuerzo para la adaptación de técnicas efectivas en cuanto a la investigación de actos delictivos. Estas Operaciones se realizan en conjunto por acuerdos previos. Este procedimiento establecido nos ayuda a realizar una investigación sobre los hechos ocurridos, determinar la causa que propulsaron que los hechos ocurrieran y tomar las medidas correctivas. Además en casos que involucren pérdida de propiedad, podemos determinar si hubo negligencia por parte del custodio.

El propósito es accionar una respuesta rápida y efectiva. No obstante se irá modificando, unificando criterios y protocolizando actuaciones estructurales para en conjunto atender las crecientes necesidades que nuestra Comunidad Universitaria requiere. Esto permitirá garantizar los procesos de investigación, intervención e

identificación de sus autores o persona (s) que propulsaron que se cometiera un acto delictivo, directa o indirectamente y procesar los responsables.

Base legal:

Respondemos a nuestro compromiso de mejorar los procesos académicos, administrativos y fiscales del Recinto de Ciencias Médicas y parte de ellos es la Seguridad Institucional de las unidades según se dispone en el Ley "Crime Awareness and Campus Security Act." enmendada bajo el nombre de Jeanne Clery. Además, velamos por el cumplimiento de la Política de Seguridad UPR y el cumplimiento Institucional de nuestra misión, ser un centro académico de educación superior en las ciencias de la salud, experto en la educación a nivel profesional y primer centro de investigación docente.

Política De Seguridad de la UPR:

El Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, tiene como

política institucional promover un ambiente seguro de estudio y trabajo para todos los miembros de la comunidad universitaria y sus visitantes, de acuerdo con la Carta Circular Núm. 92-01 del 28 de mayo de 1992, del Dr. José M. Saldaña, Presidente de la Universidad de la Universidad de Puerto Rico. En la misma, se estableció la Política Institucional sobre Seguridad en la Universidad de Puerto Rico, a tenor con la Ley Pública 101-542, conocida como "Student's Right to Know Act and Campus Security Act". Mediante la aplicación de esta política, se pretende promover y mantener un ambiente de estudio y trabajo libre de riesgos, de actos de violencia y de peligros que atenten contra la seguridad de la propiedad y de las personas. Además, se reconoce el derecho de los estudiantes y empleados, de posibles estudiantes y empleados, y de la comunidad en general a ser informados sobre los actos delictivos ocurridos dentro de los terrenos de la universidad y áreas aledañas al campus. El Recinto de Ciencias Médicas recopilará, divulgará y mantendrá informada a la comunidad sobre los incidentes

criminales en los terrenos del campus, fuera del campus y en la propiedad pública cercana al campus.

Objetivos:

- Mantener con varias agencias del gobierno un plan de procedimiento e investigación efectiva, relacionada con las informaciones que se obtengan de los funcionarios, acerca de la comisión de actos delictivos, la identificación de sus autores o persona (s) que propulsaron que se cometiera un acto delictivo, directa o indirectamente y procesar los responsables.
- Proteger el interés público, asegurando la administración efectiva y eficiente de los recursos del gobierno para beneficio de nuestra Institución. Entendiendo que el proceso de fiscalización de los fondos y la propiedad públicos compete a todos los funcionarios y los empleados públicos. Así lo exige nuestro mayor acervo jurídico, la Constitución, y las leyes del

Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La fiscalización eficiente promueve el uso efectivo de los recursos disponibles y mejores servicios para nuestra Comunidad Universitaria. Para ello, es necesaria la ayuda de todos los servidores públicos, mediante el desempeño de sus funciones con dedicación y esmero. Su capacitación y formación constituye la mejor herramienta para lograr una administración pública más sana y eficiente.

- Proteger las vidas y propiedades de los mismos.
- Mantener las Instalaciones de **Servicios** en el mejor concepto de seguridad.
- Velar por el cumplimiento de las **Políticas, Leyes y Reglamentos** ya establecidas por nuestras Institución y de aquellas agencias externa que las requieren.
- Mantener acuerdos con las Agencias de apoyos y realizar los

procesos correspondientes en conjunto.



Agencias de apoyos que colaboran con el Recinto Ciencias Médicas:

- Policía Estatal Precinto 282 Puerto Nuevo, Teniente José Walker Vázquez, 787-782-1050
- Policía de rondas preventivas en bicicletas.- 787-941-1630
- Policía de Puerto Rico Unidad Marítima- 787-852-7238
- Policía Estatal Cuartel Rodante al lado de la Biblioteca Conrado F. Asenjo, 787- 777-3434
- Cuerpo de Investigaciones Criminales, 787-793-1234 ext, 2310
- Policía de Puerto Rico División Delito Contra la Propiedad, Teniente Ferreira Director, 787-343-2020

- Federal Bureau Investigation (FBI), Agente Miguel A. López, 787-754-6000- 787-599-0161
- Federal Bureau Investigation (FBI), Agente Anixa Pizarro, 787-754-6000
- FBI Joint Terrorism Task Force, Agente Carlos Vázquez, 787-759-6537-787-501-9568
- Div. Explosivos y Seguridad Publica, Teniente Rafael Romero Ávila, Director
- Oficina de Seguridad Centro Médico, Sr. Edwin Carrasquillo, 787-777-3535 ext 4001,4003 y 4004.
- División FURA de la Policía de Puerto Rico.- 787-273-5338

Procedimiento para la intervención en actos delictivos.

En caso de recibir una llamada por actos delictivos en el Centro de Mando del Recinto Ciencias Médicas, el procedimiento es el siguiente:

1. El Oficial de Seguridad del **Centro de Mando del Recinto Ciencias Médicas** al recibir la llamada de

emergencia preguntará lo siguiente:

- ¿Qué sucedió?
- ¿En qué lugar o piso se cometió el delito?
- Información o descripción de la persona que cometió el delito, si hay testigo.

Esta información es importante para accionar la intervención e investigación con prontitud al lugar específico donde ocurrieron los hechos.

2. El **Centro de Mando del Recinto Ciencias Médicas** se comunicará con el Cuartel de la Policía Estatal del Precinto # 282 Puerto Nuevo, al número de teléfono 787-782-1050 e informará la situación con los detalles específicos. Además le informará al supervisor de seguridad en turno del Recinto Ciencias Médicas para la acción correspondiente.
3. El **Supervisor de Seguridad** del Recinto de Ciencias Médicas que recibe la alerta de un acto delictivo,

procederá a ir al lugar de los hechos a acordonar el área para proteger la escena y que ésta no se contamine hasta culminar la investigación correspondiente.

4. Tan pronto llegue la Policía Estatal, se complementará la hoja de "Notificación de Querella " y se recopilará la siguiente información:

- Tipificación del delito
- Descripción de la Querella (qué, cómo, dónde, quién)
- Número de querella
- Cuartel donde se originó la querella
- Nombre del Policía Estatal
- Número de Placa del Oficial

5. Si se interviene en el momento de los hechos con la persona que está cometiendo el acto delictivo, el personal de **Seguridad del Recinto Ciencias Médicas** realizará el arresto civil, recordándole los derechos correspondientes. Mantendrá la custodia del imputado debidamente esposado

como acción preventiva hasta que llegue la Policía Estatal.

6. Es importante recopilar los datos correspondientes de los hechos, así como la evidencia de la comisión del delito para presentarla al Departamento de Justicia y al Fiscal de turno, para la consulta del delito cometido junto con el Policía Estatal.

7. De encontrarse causa por los delitos imputados el Director de Seguridad y los testigos del caso asistirán a la vista preliminar y al Juicio en su fondo.

8. El **Director de Seguridad** del Recinto de Ciencias Médicas tiene toda la responsabilidad de preparar y canalizar el documento de "ALERTA". Esto tiene que ser no más de 24 horas después de ocurrir los hechos. Esta responsabilidad no puede ser delegada en ningún momento. No obstante enviará el documento de Alerta para su revisión y acción pertinente a la Oficina de Calidad de Vida adscrita al Decanato de

Estudiantes y ésta a su vez al Rector para su divulgación.

9. Es importante el proceso de entrevista a la persona perjudicada en el delito. Se recopilará la siguiente información:

- Lugar específico donde ocurrieron los hechos.
- Características del victimario como:
 1. Color de piel
 2. Estatura aproximada
 3. Edad aproximada
 4. Peso aproximado
 5. Vestimenta en el momento de los hechos
 6. Color de Cabello
 7. Características distintivas como:
 - Tatuaje
 - Lunar
 - Cicatriz
 - Bigote
 - Barba
 - Acento al hablar.

10. Si el acto delictivo se comete contra la propiedad del Recinto de

Ciencias Médicas se solicitarán los siguientes documentos al custodio del equipo:

- Copia de la orden de compra
- Número de Propiedad
- Costo de La propiedad
- Hoja Informe Custodio del Equipo

11. Después de recopilar toda la evidencia se complementará el formulario OC-06-04, de "Notificación de irregularidades en el manejo de los fondos y de bienes públicos".

12. Se enviará el informe a la oficina de Asesores Legales para la acción correspondiente de evaluación y cobro de la propiedad, si se prueba que hubo negligencia del custodio.

13. Se enviará el informe al Contralor de Puerto Rico donde se expone las acciones correctivas tomadas.

14. La Oficina de Seguridad realizará una investigación de los hechos ocurridos junto con la Policía Estatal.

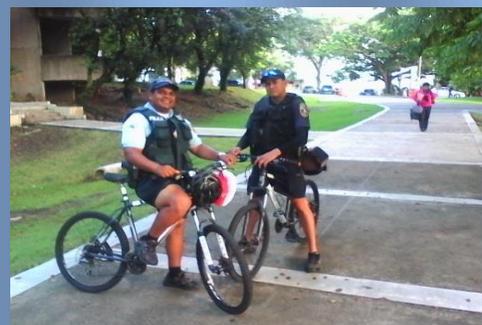
- Se realizará una investigación sobre los hechos ocurridos, para determinar si hubo

- negligencia por parte de del custodio.
- Se prepara un informe sobre los hechos ocurridos.
- Se le envía copia del informe a la Oficina de Asesoría Legal del R.C.M y esta a su vez notifica al Contralor de Puerto Rico
- Si el equipo hurtado pasa de los \$5,000.00 la Oficina de Asesoría Legal notifica al Departamento de Justicia
- Después de verificar que la propiedad fue desaparecida o hurtada se notifica al Departamento de Propiedad, para la acción correspondiente. (Dar de Baja al Equipo).
- La oficina de Seguridad incluye en el informe lo siguiente:
 - Las deficiencias encontradas, por ejemplo:
 - Equipo sin protección (no estaba custodiado bajo llave)
 - No hay record de uso para el control sobre la propiedad
 - La propiedad fue dejada por olvido en algún lugar

- La propiedad fue dejada en un automóvil, lo que facilitó que se cometiera el delito

- Acciones correctivas, ejemplos:
 - Recomendar cambiar cerradura
 - Llevar récord de uso de control por los usuarios
 - Instalar cámara de seguridad en el almacén de equipos
 - Llenar documento en la Oficina de Propiedad para autorizar transportar equipo de un lugar a otro.

15. La Oficina de Seguridad tiene la responsabilidad de dar seguimiento a la Investigación por parte del Agente asignado de la División Contra la Propiedad Pública de la Policía de Puerto Rico, para que los autores que cometieron el delito sean procesados criminalmente.



16. Plan Preventivo: Dentro del Plan Preventivo, la Policía Estatal del Precinto de Puerto Nuevo acordó dar rondas preventivas utilizando:

- Unidad Motorizada
- Unidad de ronda preventiva en bicicleta.
- Unidad de Vehículos rotulados y encubiertos.

17. Se llevará a cabo una **Reunión Mensual** entre ambas agencias, Policía de Puerto Rico y el Recinto Ciencias Médicas para evaluar aspectos de seguridad como:

- **Análisis y evaluación del riesgo:** Seleccionando la metodología más apropiada, analizando y evaluando los riesgos.
- **Planes de Acción:** Definiendo el manual de normas, instrucciones, procedimientos y la coordinación de respuestas.
- **Fortalezas y debilidades:** Identificando las ventajas, virtudes o fortalezas de las soluciones desarrolladas, así como analizando y exponiendo las carencias o debilidades del plan operacional de seguridad establecido **ENTRE AMBAS AGENCIAS.**

- **La Oficina de Seguridad** del Recinto de Ciencias Médicas recopilará los datos internos y externos (Off Campus, In Campus), los datos de la Policía Estatal del área adyacente al Recinto y de todas las dependencias satélites de nuestra Institución. Llevará las estadísticas, y junto a la Oficina de Calidad de Vida ~~y~~ generará y divulgará el Informe Anual de Seguridad antes del 1 de octubre de cada año. Además completará una encuesta de seguridad anual, llevada a cabo por el Departamento de Educación Federal.
- **La Oficina de Calidad de Vida**, tiene la responsabilidad de divulgar esta información a la Comunidad Universitaria y potenciales candidatos a ser estudiantes y empleados.
- **La Oficina de Seguridad** mantendrá un récord de estadísticas abierto al público para ser revisado y mantendrá en

su página cibernética el anuncio de la disponibilidad del mismo. Para obtener acceso a estas estadísticas no hace falta traer una petición escrita.

- **La Oficina de Seguridad y la Oficina de Calidad de Vida** tienen la responsabilidad de adiestrar al personal de Seguridad y orientar a la Comunidad Universitaria sobre la Ley de Jeanne Clery Act.
- **La Oficina de Calidad de Vida**, divulgará la dirección electrónica del registro de ofensores Sexuales.

<http://projisweb.gobierno.pr/CjisServices/Forms/Registries/Registry266TermsConditions.aspx>.

DATOS IMPORTANTES:



La Oficina de Seguridad mantiene un Centro de Mando en operaciones 24 horas al día compuesto por un Sistema

de Circuito Cerrado (Cámaras de Seguridad) y Sistema de Alarma Computarizado. Las cámaras se encuentran instaladas en diversas áreas que han sido identificadas a través de los edificios del Recinto de Ciencias Médicas. El Recinto cuenta con un teléfono de emergencia ubicado frente al Centro de estudiantes, en la pared al lado de la entrada del área del Merendero del 2do. Piso del Edificio Principal. El teléfono de emergencia se activa oprimiendo un botón rojo. Al oprimir el botón se activa la unidad y se comunica con la Oficina de Seguridad. El Panel de control le indica al centro de mando el lugar donde se origina la llamada.



Puede comunicarse a la Oficina de Seguridad a través del cuadro telefónico del Recinto (787)758-2525, Ext. 1000 y 1001.

Para emergencias médicas y de desalojo, puede llamar a al 7911.

En casos de Emergencias fuera de las facilidades del Recinto de Ciencias Médicas, puede comunicarse a la Oficina de Seguridad del Centro Médico al (787)777-3535, Ext. 4001, 4003 y 4004.

Cualquier estudiante o miembro de la comunidad universitaria que resulte perjudicado por la comisión de un acto delictivo o que presencie la comisión de un acto delictivo dentro del Recinto o sus predios, podrá presentar una querrela personalmente, por escrito o mediante llamada telefónica a la Oficina de Seguridad y Vigilancia. En aquellos casos en que el perjudicado tenga interés personal en que la querrela sea presentada ante un Tribunal de Instancia, se referirá la misma a la Policía Estatal del área de Puerto Nuevo para que inicie formalmente la investigación y se tome la acción que proceda en derecho.

La Oficina de Calidad de Vida, en colaboración con la Oficina de Seguridad y Vigilancia, mantendrá informada a la comunidad universitaria sobre las estadísticas anuales de

incidencia criminal en el campus y áreas adyacentes. Se puede tener acceso a las mismas en la página principal del RCM (<http://www.rcm.upr.edu/rcmweb/>) bajo el enlace de Seguridad en el Campus. Además se emitirán Boletines de Alerta cuando ocurran actos delictivos que puedan ser amenazantes a la seguridad de la comunidad.

SI FUESE OBJETO DE UN ASALTO, HURTO O ALGÚN OTRO DELITO (en el Recinto o en áreas adyacentes)

1. Comuníquese con el Oficial de Seguridad del Recinto más cercano a donde usted se encuentra. Recuerde que en las áreas de estacionamientos del Recinto hay guardias hasta las 10:00 de la noche. En cada uno de los edificios hay un guardia 24 horas al igual que en la Oficina de Seguridad y Vigilancia, ubicada en el primer piso del estacionamiento bajo techo del edificio principal del RCM.

2. Solicite el Formulario de Notificación de Querrela en la Oficina de Seguridad y Vigilancia del Recinto. Este debe ser completado dentro de las primeras 24 horas una vez ocurrido el

incidente. En el mismo puede denunciar todo tipo de incidente delictivo del cual usted sea víctima.

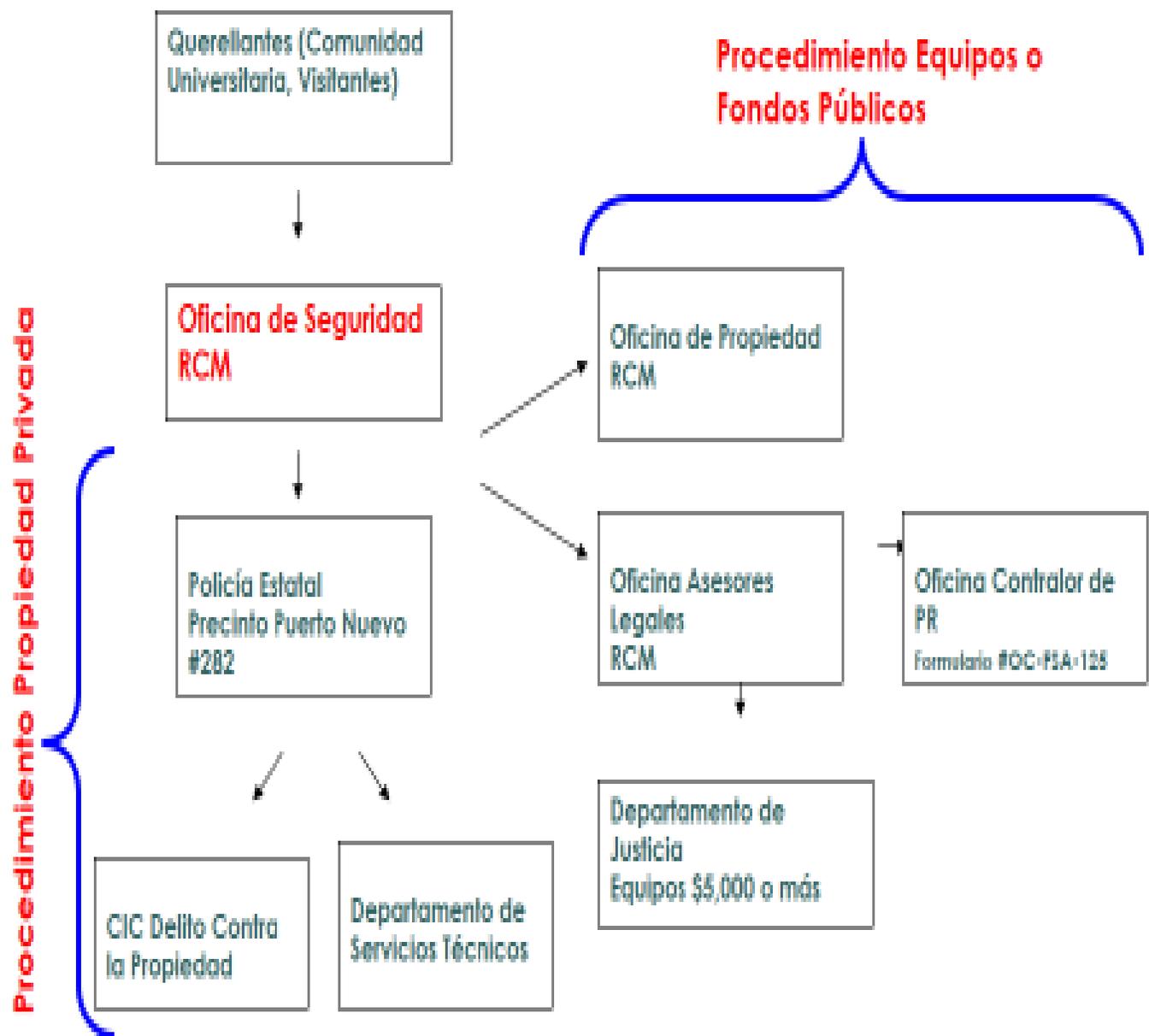
3. Los guardias de turno se ocuparán de comunicarse con la Policía Estatal y someter su querrela. Usted deberá permanecer en el área mientras se realiza esta gestión.

4. La Policía de Puerto Rico se encargará de hacer la debida investigación y de encontrarse causa para la misma, se procederá a someter ante el Tribunal.

Recuerde, el teléfono para comunicarse a la Oficina de seguridad y Vigilancia del Recinto de Ciencias Médicas es el siguiente, (787) 758-2525, extensiones 1000, 1001. Su seguridad y protección son importantes, divulgue todo incidente del que sea víctima o testigo, ayúdenos a ofrecerle un mejor servicio.



Procedimiento para Iniciar Una Querrela





Autoridades de Seguridad en el Campus



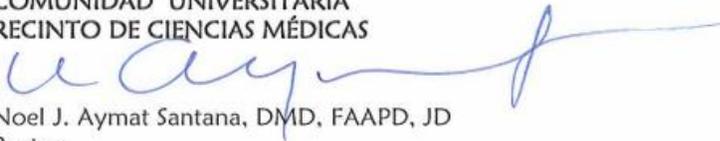
Reporta todos los incidentes delictivos a los oficiales de seguridad o a las figuras de autoridad nombradas por el Rector del Recinto de Ciencias Médicas



University of Puerto Rico
Medical Sciences Campus

16 de diciembre de 2014

COMUNIDAD UNIVERSITARIA
RECINTO DE CIENCIAS MÉDICAS


Noel J. Aymat Santana, DMD, FAAPD, JD
Rector

Chancellor's
Office

AUTORIDADES DE SEGURIDAD EN EL CAMPUS

Una de las responsabilidades esenciales del cumplimiento con el *Jeanne Clery Act* es designar e informar a la comunidad universitaria los funcionarios institucionales que han sido nombrados Autoridades de Seguridad en el Campus. Estos tendrán la encomienda de servir como facilitadores en el momento en que algún miembro de la comunidad universitaria tenga que reportar algún incidente criminal o evento de riesgo que atente contra su seguridad o la de otros. Estas figuras de autoridad reportarán a la Oficina de Seguridad del Recinto de Ciencias Médicas los incidentes que les sean notificados.

Las Autoridades de Seguridad del Recinto de Ciencias Médicas durante el año académico 2014-2015 son:

- Dra. Nitza Hebé Rivera, Decana de Estudiantes.
decano-estudiantes.rcm@upr.edu
(787) 758-2525 extensión 5203, 5204
- Sr. William Figueroa, Director Oficina de Seguridad
william.figueroa2@upr.edu
(787) 758-2525 extensión 1000, 1001, (787) 767-0495
- Oficiales de Seguridad del Recinto de Ciencias Médicas
(787) 758-2525 extensión 1000
- Sr. Ferdinand Delgado, Director de Actividades Deportivas y Recreativas
ferdinand.delgado@upr.edu
(787) 758-2525 extensión 2005, 1210
- Dra. Gladys Galdón, Directora de Servicios Médicos al Estudiante
gladys.galdon@upr.edu
(787) 758-2525 extensión 1215,1216

Address:

PO BOX 365067
SAN JUAN PR
00936-5067

Phone:

787-758-2525
Exts. 1708, 1709

Fax:

787-754-0474



AUTORIDADES DE SEGURIDAD EN EL CAMPUS

16 de diciembre de 2014

Página 2

- Sr. Pedro Rivera, Director Interino Oficina de Calidad de Vida
pedro.rivera32@upr.edu
(787) 758-2525 extensión 5217, 2016

- Decanos/as de Facultad
 - Dra. Bárbara Segarra, Escuela de Profesiones de la Salud
decano-profesionessalud.rcm@upr.edu
(787) 758-2525 extensión 3209
 - Dr. Ralph Rivera, Escuela de Salud Pública
decano-saludpublica.rcm@upr.edu
(787) 758-2525 extensión 1401, 1402
 - Dr. Edgar Colón Méndez, Escuela de Medicina
decano_medicina.rcm@upr.edu
(787) 758-2525 extensión 1800
 - Dra. Wanda T. Maldonado, Escuela de Farmacia
decano-farmacia.rcm@upr.edu
(787) 758-2525 extensión 5427, 5430
 - Dra. Suane Sánchez, Escuela de Enfermería
decano-enfermeria.rcm@upr.edu
(787) 758-2525 extensión 1986, 3101
 - Dra. Ana N. López, Escuela de Medicina Dental
decano-medicinadental.rcm@upr.edu
(787) 758-2525 extensión 1105

- Decanos/as Auxiliares/Asociada de Asuntos Estudiantiles
 - Dr. Arnaldo Cruz, Escuela de Profesiones de la Salud
DecAsuntEst-ProfesionesSalud.rcm@upr.edu
(787) 758-2525 extensión 4000, 4001
 - Dra. Mayra Santiago, Escuela de Salud Pública
mayra.santiago1@upr.edu
(787) 758-2525 extensión 1412, 1413

AUTORIDADES DE SEGURIDAD EN EL CAMPUS

16 de diciembre de 2014

Página 3

- Dra. Nerián Ortiz, Escuela de Medicina
nerian.ortiz@upr.edu
(787) 758-2525 extensión 1810
- Dra. Miriam González, Escuela de Farmacia
miriam.gonzalez1@upr.edu
(787) 758-2525 extensión 5407
- Prof. Leyra Figueroa, Escuela de Enfermería
leyra.figueroa1@upr.edu
(787) 758-2525 extensión 1089
- Dra. Elaine Pagán, Escuela de Medicina Dental
elaine.pagan@upr.edu
(787) 758-2525 extensión 1112,1113

- Profesores/mentores de asociaciones estudiantiles

Los exhortamos a comunicar cualquier situación o acto delictivo que atente contra su seguridad e integridad a las personas mencionadas anteriormente. Esto nos ayudará a canalizar la situación por los mecanismos correctos y a responder diligente y eficientemente.



ÁREAS DE ALTO RIESGO

- ✓ Estacionamiento adyacente al edificio del Decanato de Estudiantes.
- ✓ Escalera que da acceso al Reparto Metropolitano.
- ✓ Calle adyacente a la Escuela de Profesionales de la Salud que da acceso al Centro Comercial.
- ✓ Puente peatonal que conecta al edificio principal del RCM con la Escuela de Enfermería (en horas nocturnas).

POR SU SEGURIDAD:

- ❖ Tenga las llaves en la mano desde que salga del edificio a buscar su vehículo.
 - ❖ Evite caminar con grandes cantidades de dinero.
 - ❖ No deje carteras, bultos, u otras pertenencias en lugares visibles en su área de trabajo o estudio.
 - ❖ Evite entrar solo/a los servicios sanitarios fuera de horas laborables.
 - ❖ Si tiene que trabajar fuera de horas laborables, mantenga la puerta cerrada y asegúrese de que la extensión telefónica esté funcionando.
 - ❖ En la medida que sea posible, use los ascensores o escaleras acompañado/a.
 - ❖ Camine por lugares bien alumbrados, evita atajos por lugares oscuros y desolados.
-
- ❖ Verifique y asegure sus llaves al salir del vehículo.
 - ❖ Cierre las puertas y cristales del auto.
 - ❖ No deje a la vista ninguna pertenencia u objeto de valor.

Informe de Incidencias Delictivas

2011-2013

Mapas y Areas Geográficas



**Informe de Incidencias Delictivas
Recinto de Ciencias Médicas
Años 2011 al 2013**

Áreas en Campus, Fuera del Campus y Propiedad Pública
Recinto de Ciencias Médicas-UPR

Áreas Adyacentes-Precinto 282 (Puerto Nuevo)
Sector 148 – Centro Médico Y Reparto Metropolitano

Categoría Actos Delictivos	Actos Delictivos En Campus			Actos Delictivos Fuera del Campus			Actos Delictivos Propiedad Pública			Acto Delictivo	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013
	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2011	Año 2012	Año 2013					
Asesinato/Homicidio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Asesinato/homicidio	1	2	2	1
Homicidio Involuntario	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Homicidio involuntario	4	4	0	1
Violación por la Fuerza	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Violación por la fuerza	0	0	0	0
Violación por Inducción	0	0	0	0	0	0	2	0	0	Violación por inducción	0	0	0	0
Robo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Agresión agravada	7	7	2	3
Agresión Agravada	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Robo	30	28	53	26
Escalamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Apropiación ilegal	136	105	104	110
Hurto de Auto	0	0	0	0	0	0	3	2	0	Escalamiento	27	39	21	21
Fuego Intencional	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Hurto de auto	61	58	39	52
Vandalismo	1	3	2	0	0	0	0	0	0	Fuego intencional	0	0	0	0
Apropiación Ilegal	2	3	4	9	4	8	4	12	0	Sancciones y/o arrestos por: informado por la Policia de P.R.				
Crímenes por odio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Uso de alcohol	0	0	0	0
Sancciones y/o Arrestos Uso de alcohol	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Uso de drogas	6	8	0	0
Uso de drogas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Posesión ilegal de armas	0	1	0	0
Posesión Ilegal de Armas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Vandalismo	3	2	0	0
Ley 54	0	0	0	8	19	2	0	0	0					
Ley 284 (Acecho)	0	0	0	0	4	3	0	0	0					
Ley 100 Origen Nacional	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Ley 100 Describen Orientación Sexual	0	0	0	0	0	0	0	0	0					

*Las estadísticas fueron solicitadas a la policía de puerto rico tan pronto las mismas sean entregadas se actualizara el documento



Informe de Incidencias Delictivas
Recinto de Ciencias Médicas
Años 2011 al 2013

Áreas Adyacentes – Precinto 166 (San Juan)
Sector 100 – Neurobiología

Acto Delictivo	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013
Asesinato/homicidio				
Homicidio involuntario				
Violación por la fuerza				
Violación por inducción				
+ Agresión agravada				
Robo				
+ Apropiación ilegal				
Escalamiento				
Hurto de auto				
Fuego intencional				
Sanciones y/o arrestos por: informado por la Policía de P.R.				
Uso de alcohol				
Uso de drogas				
Posesión ilegal de armas				
+ Vandalismo				
+ Daño a la Propiedad				

Áreas Adyacentes-Precinto 171 (Toa Baja)
Sector 7137 – Centro de Primate Sabana Seca

Acto Delictivo	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013
Asesinato/homicidio				
Homicidio involuntario				
Violación por la fuerza				
Violación por inducción				
+ Agresión agravada				
Robo				
+ Apropiación ilegal				
Escalamiento				
Hurto de auto				
Fuego intencional				
Sanciones y/o arrestos por: informado por la Policía de P.R.				
Uso de alcohol				
Uso de drogas				
Posesión ilegal de armas				
+ Vandalismo				
+ Daño a la Propiedad				

Nota: + Estos delitos no son parte de las categorías reportables por Ley, no obstante se incluyen para su información.



**Informe de Incidencias Delictivas
Recinto de Ciencias Médicas
Años 2011 al 2013**

**Áreas Adyacentes – Precinto 116 (Hospital UPR)
Sector 8102 – Carolina Sur**

Acto Delictivo	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013
Asesinato/homicidio				
Homicidio involuntario				
Violación por la fuerza				
Violación por inducción				
+ Agresión agravada				
Robo				
+ Apropiación ilegal				
Escalamiento				
Hurto de auto				
Fuego intencional				
Sanciones y/o arrestos por: informado por la Policía de P.R.				
Uso de alcohol				
Uso de drogas				
Posesión ilegal de armas				
+ Vandalismo				
+ Daño a la Propiedad				

**Áreas Adyacentes-Precinto (Punta Santiago Humacao)
Sector 4017 – Centro de Primate Cayo Santiago**

Acto Delictivo	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013
Asesinato/homicidio				
Homicidio involuntario				
Violación por la fuerza				
Violación por inducción				
+ Agresión agravada				
Robo				
+ Apropiación ilegal				
Escalamiento				
Hurto de auto				
Fuego intencional				
Sanciones y/o arrestos por: informado por la Policía de P.R.				
Uso de alcohol				
Uso de drogas				
Posesión ilegal de armas				
+ Vandalismo				
+ Daño a la Propiedad				



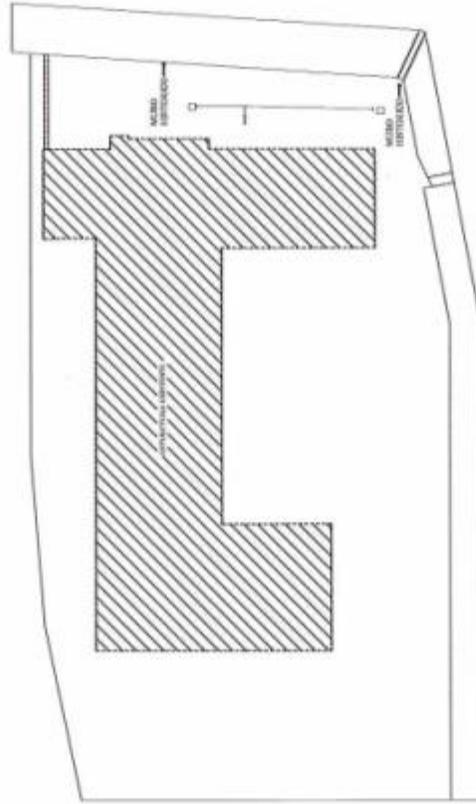
SITE NEUROBIOLOGIA
 NOSBRE EJERCICIO

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
 RECINTO DE CIENCIAS MEDICAS
 OFICINA DE PLANIFICACION
 DISEÑO Y CONSTRUCCION



CONSTRUCCION
 DEPARTAMENTO DE
 PLANIFICACION
 Y DISEÑO

PISO 1



EDIFICIO DE NEUROBIOLOGIA "OFF- CAMPUS"

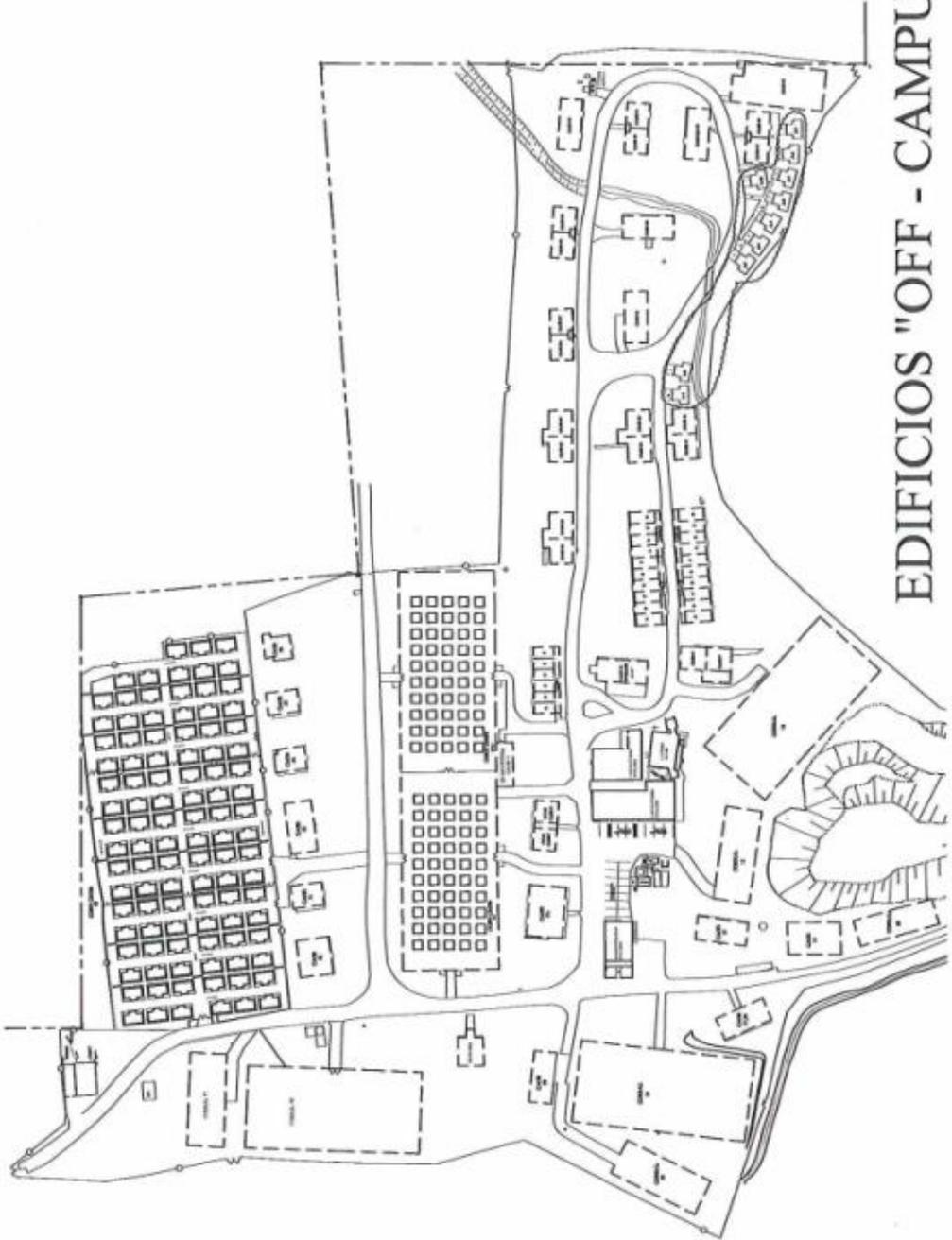


UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE CIENCIAS MEDICAS
OFICINA DE PLANIFICACION Y
GERENCIA DE CONSTRUCCION

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE CIENCIAS MEDICAS
OFICINA DE PLANIFICACION Y
GERENCIA DE CONSTRUCCION



NOBRE EDIFICIO	A-1
FECHA	
PROYECTO	
ESCALA	
PROYECTADO POR	
REVISADO POR	
APROBADO POR	



EDIFICIOS "OFF - CAMPUS"



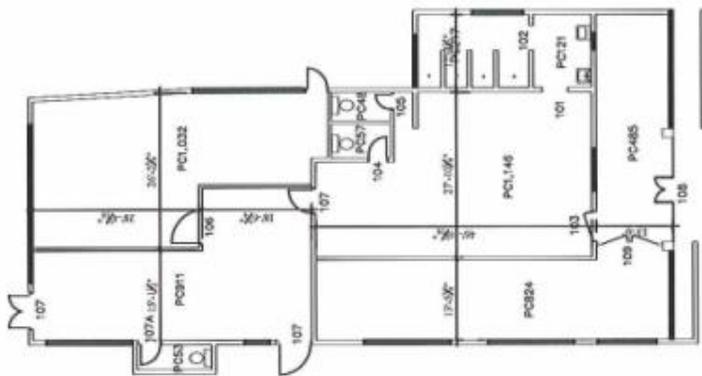
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
 OFICINA DE PLANEACION
 DISEÑO Y CONSTRUCCION
 CAYO SANTIAGO
 LUGAR
**ADMINISTRACION Y
 ALMACEN GENERAL**
 NOMBRE EDIFICIO

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
 OFICINA DE PLANEACION
 DISEÑO Y CONSTRUCCION
 CAYO SANTIAGO
 LUGAR
**ADMINISTRACION Y
 ALMACEN GENERAL**
 NOMBRE EDIFICIO



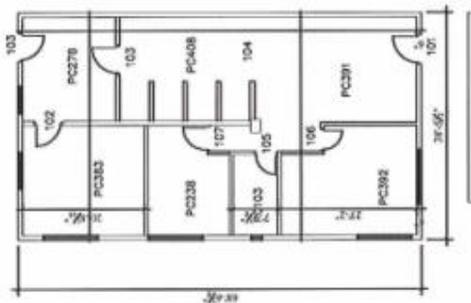
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
 OFICINA DE PLANEACION
 DISEÑO Y CONSTRUCCION
 CAYO SANTIAGO
 LUGAR
**ADMINISTRACION Y
 ALMACEN GENERAL**
 NOMBRE EDIFICIO

PISO 1



ALMACEN GENERAL

EDIFICIOS EN CAYO SANTIAGO "OFF-CAMPUS"



ADMINISTRACION

Listado de áreas geográficas del RCM.

El mismo se utilizará como referencia en el momento de reportar la ubicación de un acto delictivo.

Áreas On Campus:

- UPR Parking System
- Edificio del Decanato de Estudiantes y Escuela de Farmacia.
- Edificio de la Escuela de Farmacia
- Edificio de la Escuela de Profesiones de la Salud.
- Edificio de la Escuela de Enfermería.
- Edificio Guillermo Arbona.
- Biblioteca Conrado F. Asenjo.
- Centro de Estudiantes
- Estacionamiento de facultad.
- Puente peatonal.

Areas Off Campus:

- Clínicas de la Escuela de Medicina.
- Casa del RCM en Reparto Metropolitano.
- Edificio de Neurobiología.
- Centro Primates del Caribe.
- Edificios en Cayo Santiago.
- Hospital de UPR en Carolina.

Propiedad Pública:

- Todas las aceras que rodean los edificios anteriormente mencionados.

Areas Adyacentes:

- Terroitorios próximos a la propiedad on Campus y Off Campus que no se categorizan como propiedad pública. La información de incidencias delictivas de esta categoría se incluirá en los informes anuales de seguridad, sin embargo no constituye una obligación legal. La información será suministrada por el Departamento de Policía de PR.



Políticas para la Prevención e Intervención:



Violencia Doméstica
Agresión Sexual
Asecho

LAS AGRESIONES SEXUALES

Las ofensas y/o agresiones sexuales son conductas inapropiadas que quebrantan los cánones éticos y morales y que humillan, degradan y violan la dignidad humana, por lo que no pueden tener lugar en la Universidad. Debe estar claro que cualquier persona que cometa delito por violar cualquier estatuto estatal, federal o cualquier norma institucional, estará sujeto a las referidas sanciones disciplinarias o encausamiento criminal, según corresponda.

La violación sexual es un acto de agresión o ataque mediante el uso de la fuerza, donde no existe consentimiento por parte de la víctima. Es un acto de violencia deliberado por parte del agresor, donde se ultraja (viola) emocional y físicamente la integridad de un ser humano.

MECANISMOS DE DEFENSA EN CASO DE AGRESIÓN

- No pierda el control. Trate de mantener la calma y considere sus recursos y opciones.
- Hay ocasiones en que el asaltante está armado/a y el resistirse le puede ocasionar daños severos o la muerte.
- Es conveniente que usted identifique la persona que cometió el delito y se fije en los rasgos físicos tales como: estatura, peso, color de piel, color y forma de ojos, rostro, corte del cabello, marcas o cicatrices, forma y color del bigote (de ser hombre) y su vestimenta.

SI FUESE OBJETO DE AGRESIÓN SEXUAL

- Mantenga la calma. No se bañe, duche, ni use medicamentos o cremas vaginales (de ser mujer),

hasta tanto sea evaluada/o por un médico.

- De ser posible, no se cambie de ropa; de hacerlo, guárdela.
- Busque ayuda de amigos y/o familiares inmediatamente.
- Acuda inmediatamente a la Sala de Emergencias más cercana. Exija ser evaluada/o por un médico.
- Solicite tratamiento preventivo para enfermedades de transmisión sexual, para traumas físicos y emocionales y embarazo, si aplica.

LUGARES DONDE SOLICITAR APOYO EN CASO DE AGRESIONES SEXUALES

1. Comuníquese con el Oficial de Seguridad más cercano. Éste le ayudará inmediatamente y le dará las instrucciones específicas.
2. Comuníquese con alguna de las autoridades universitarias, Ejemplo de estas son: los/as Consejeros/as Profesionales y Sicóloga del Centro Estudiantil

de Consejería y Psicología del Decanato de Estudiantes (CECSi), Consejeros/as de su Facultad y Servicios Médicos a Estudiantes.

3. Puede solicitar apoyo al **Programa de Prevención de agresiones del Centro Mujer y Salud, RCM.** El número telefónico es (787) 758-2525, ext. 1367/1368.

La Universidad tiene la obligación legal de informar al estudiante sobre su derecho a comunicarse con las autoridades apropiadas, incluyendo las encargadas de aplicar la ley dentro del Campus y la Policía Estatal, del incidente ocurrir en áreas adyacentes al Recinto. Si el/la estudiante desea contactar la Policía Estatal, puede contar con el apoyo de los Oficiales de Seguridad del Recinto para esa comunicación. A petición de el/la estudiante, los funcionarios del Recinto colaborarán para cambiar la situación académica o residencial después del reporte de un incidente de asalto sexual, si estos cambios son razonables.

INVESTIGACIÓN EN LOS CASOS DE ASALTO SEXUAL

Las víctimas de asalto sexual serán referidas a Centros donde puedan recibir tratamiento adecuado. El Recinto de Ciencias Médicas asistirá al estudiante para realizar los ajustes necesarios que le ayuden y permitan enfrentarse adecuadamente a la situación.

Los casos de asalto sexual serán investigados y se fijará responsabilidad civil o criminal, según corresponda.

Todos los servicios que se mencionan serán ofrecidos y mantenidos en la *más estricta confidencialidad*.

¿DÓNDE SOLICITAR AYUDA?

- ❖ Centro Estudiantil de Consejería y Psicología (CESCSI)
- ❖ Oficina del Decano/a de Estudiantes
- ❖ Oficina del Decano/a de Facultad
- ❖ Decanatos Auxiliares de Asuntos Estudiantiles de Facultad

- ❖ Oficina de Calidad de Vida
- ❖ Oficina de Servicios Médicos a Estudiantes
- ❖ Centro de Ayuda a Víctimas de Violación
[Línea Directa (787) 765-2285]

[Enlace al Registro de ofensores sexuales y abuso contra menor.](#)

<http://sor.cjis.pr.gov/>

[Información de ley 266 \(2004\) en Puerto Rico](#)

LEY CONTRA EL ACECHO EN PUERTO RICO



(Ley núm. 284 del 21 de agosto de 1999)

El acecho es una forma de actividad criminal compuesta de una serie de actos que por sí solos parecen comportamientos legales pero que unidos a intentos de atemorizar, intimidar o hacer daño pueden constituir

una conducta ilegal. Bajo esta Ley se define el acecho como:

“Un patrón de conducta mediante el cual se mantiene constante o repetidamente una vigilancia o proximidad física o visual sobre determinada persona; se envían repetidamente comunicaciones verbales o escritas no deseadas a una determinada persona; se envían repetidamente amenazas escritas, verbales o implícitas a determinada persona; se efectúan repetidamente actos de vandalismo dirigidos a determinada persona; se hostiga repetidamente mediante palabras, gestos o acciones dirigidas a molestar, perseguir o perturbar a la víctima o miembros de su familia. El patrón de conducta constante debe ser en forma ininterrumpida durante un período de tiempo que no sea menor de quince (15) minutos”. Repetidamente significa en dos o más ocasiones.

El delito de acecho puede ocurrir en una variedad de situaciones o relaciones que no necesariamente sean de naturaleza íntima. En ocasiones puede ser perpetrado por un mero conocido de

la víctima, un compañero(a) o ex-compañero(a) de estudios o trabajo, entre otros. Algunas de las razones para una conducta de Acecho pueden incluir atracción intensa u odio extremo, deseos de contacto y control, obsesión, celos y coraje.

La Ley establece que el acecho es un delito y dispone el procedimiento a seguir para las órdenes de protección, las cuales no requieren que el (la) acechado (a) radique una denuncia criminal. Formalizar una querrela penal en contra del que acecha, cuando así se desea hacer, es un trámite separado de las órdenes de protección.

Es importante informar a las autoridades pertinentes de cualquier situación donde se entienda se está cometiendo acecho en contra una persona. Esto es un delito castigado por Ley.



SECRETARÍA JUNTA ADMINISTRATIVA

2010-11

Certificación Número 54

YO, ANA MARÍA DÍAZ, Secretaria Ejecutiva de la Junta Administrativa del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICO:**

Que la Junta Administrativa en reunión ordinaria celebrada el martes, 14 de diciembre de 2010, **consideró la "Política para la prevención e intervención en casos de violencia doméstica, agresión sexual y acoso" del Recinto de Ciencias Médicas** y luego de la discusión de rigor, **ACORDÓ:**

APROBAR la "Política para la prevención e intervención en casos de violencia doméstica, agresión sexual y acoso" del Recinto de Ciencias Médicas.

Se hace formar parte de esta Certificación copia de la política antes mencionada.

Y para que así conste, para conocimiento del personal y de las autoridades universitarias que corresponde, expido esta Certificación bajo el sello del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, hoy catorce de diciembre del año dos mil diez.

Ana María Díaz, DSc
Secretaria Ejecutiva

Vo. Bo.:

Rafael Rodríguez Mercado, MD, FACS
Rector

AMDP/ynr



Universidad de Puerto Rico
Recinto de Ciencias Médicas

Política para la Prevención e Intervención en Casos
de Violencia Doméstica, Agresión Sexual y Acecho
para estudiantes del Recinto de Ciencias Médicas
de la Universidad de Puerto Rico

Revisado y aprobado por Comité Coordinador del
Programa Prevención de Violencia hacia las Mujeres en reunión celebrada
15 de de abril de 2010

Rev. 13 de octubre de 2010
Rev. 8 noviembre de 2010
Rev. 29 de noviembre de 2010

Tabla de Contenido

Índice

1.	Título	4
2.	Base Legal	4
3.	Misión	5
4.	Propósito	5
5.	Política Institucional	8
6.	Definiciones	8
	A. Violencia Doméstica	8
	B. Agresión Sexual	10
	C. Acecho	14
7.	Opciones de procedimiento y servicios disponibles a las personas sobrevivientes de Violencia Doméstica, Agresión Sexual y Acecho.	15
	A. Procedimiento en situaciones de emergencia.	15
	B. Recibir Atención Médica	16
	C. Recibir Servicios de Protección y Seguridad	17
	D. Recibir Servicios de Consejería y Apoyo	17
	E. Recibir Servicios de la Persona Coordinadora	17
	F. Informar o Presentar Querellas en la Universidad	17
	G. Procedimiento Disciplinario Formal	18

8.	Garantías sobre Confidencialidad	18
9.	Derechos de las personas sobrevivientes de agresión sexual y acoso	19
10.	Los derechos de las personas querelladas	20
11.	Sanciones	21
12.	Disposiciones sobre aplicabilidad	22
13.	Situaciones no previstas	22
14.	Vigencia	22
	Referencias	23
	Anejos	
	24	
1.	Miembros Comité Coordinador Programa Prevención de Violencia hacia las Mujeres	25
2.	Protocolo para la atención de casos de violación	27

1. Título:

Política para la Prevención e Intervención en Casos de Violencia Doméstica, Agresión Sexual y Acecho para estudiantes de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas

2. Base Legal:

Esta política se adopta y promulga conforme a las siguientes disposiciones:

A. Estatales

- a. Carta de Derechos de la Constitución de Puerto Rico, Artículo II, Sección 1 que prohíbe el discrimen por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ideas políticas o religiosas.
- b. Se aprueba, además, conforme al mandato que emana de varios estatutos adoptados por la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a saber:
 - Ley Núm. 54, del 15 de agosto de 1989: Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica.
 - Ley Núm. 538, del 30 de septiembre de 2004, que enmienda la Ley Núm. 54, la cual establece que un/a patrono puede solicitar una Orden de Protección a favor del personal, visitantes u otra persona si incurren actos de violencia doméstica en el lugar de trabajo.
 - Ley Núm. 30 del 27 de julio de 2005 para enmendar el Artículo 4.2 de la Ley Núm. 54 del 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica, a los fines de extenderle el privilegio de confidencialidad a las agencias que presten servicios a las víctimas de violencia doméstica en armonía con la Regla 26 –A de la Evidencia y la Carta de Derechos de las Víctimas y Testigos de Delito.
 - Ley 284 del 21 de agosto de 1999: Ley Contra el Acecho en Puerto Rico.
 - Ley 394 del 8 de septiembre de 2000, que amplía la definición de acecho y establece que un patrón de conducta persistente significa realizar, en dos (2) o más ocasiones, actos que evidencien el propósito intencional de intimidar a determinada persona o miembros de su familia.
 - Ley 376 del 16 de septiembre de 2004 para atemperar al nuevo Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2004 la Ley 284 del 21 de agosto de 1999, según enmendada, conocida como Ley Contra el Acecho en Puerto Rico.
 - Artículos 142, 143, 144, 147 y 148 del Código Penal de Puerto Rico que prohíben la conducta constitutiva de agresión sexual y exposiciones obscenas.

B. Federales

- a. Se promulga también, de acuerdo a las siguientes leyes aprobadas por el Congreso de Estados Unidos:
 - o Título IX de la *Education Amendments Act of 1972*, que prohíbe el discrimen por razón de sexo en las instituciones públicas y privadas de educación superior.
 - o *Jeanne Clery Disclosure of Campus Security Policy and Campus Crime Statistics Act*, aprobada en 1998, que le requiere a los colegios y universidades que reciben fondos federales que informen a su comunidad institucional sobre aquellos incidentes de conducta criminal que ocurran en el campus.

C. Universidad de Puerto Rico

- a. Se promulga, además, conforme a la autoridad y a los objetivos que disponen las siguientes:
 - Ley Núm. 1 del 20 de enero de 1966 según enmendada, de la Universidad de Puerto Rico.
 - Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico del 16 de febrero de 2002, según enmendado hasta el 10 de diciembre de 2006.
 - Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico

Se adopta esta Política a tenor con la Misión de la Universidad de Puerto Rico, Recinto Ciencias Médicas.

3. Misión:

El Recinto de Ciencias Médicas es un centro académico de educación superior en las ciencias de la salud, experto en la educación a nivel profesional, subgraduada, graduada, post graduada y continua de los profesionales de la salud. De igual manera, es un líder en los servicios de prevención, promoción y protección de la salud y en la investigación dirigida a adelantar el conocimiento y mejorar el estado de salud prevaliente en Puerto Rico, en estrecha alianza con la comunidad y el sector de la salud.

4. Propósito:

El propósito de esta Política consta en establecer las normas y mecanismos para el manejo de los incidentes de violencia doméstica, agresión sexual y acoso contra o por estudiantes en la institución. En Puerto Rico, contamos con normas jurídicas relacionadas con la violencia doméstica, la agresión sexual y el acoso. Para lograr los objetivos de estas normas jurídicas en el ambiente académico, se necesitan establecer procesos y procedimientos específicos y claros para atender estas situaciones en la Universidad. Este documento informará y orientará al estudiantado sobre los pasos a seguir en una situación de violencia doméstica, agresión sexual o

acecho que ocurra en la comunidad universitaria. Además, establece las reglas para la presentación, investigación y adjudicación de querrelas por actos de violencia doméstica, agresión sexual y acecho realizados contra o por estudiantes del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico (UPR-RCM).

Según los datos del Centro de Ayuda a Víctimas de Violación del Departamento de Salud en el año 2009 se cometieron en todos los grupos de edad, un total de 106 violaciones, 1590 actos lascivos, 87 agresiones sexuales conyugales y 66 actos de incesto. Entre los años 2000 a 2008, un total de 180,865 mujeres estuvieron en situaciones de violencia doméstica¹. De éstas, en el año 2008, un 21.2 por ciento de las víctimas de violencia doméstica estaban entre los 20 a 24 años de edad.² Durante los años 2000 al 2007, se solicitaron 236,301 órdenes de protección y se expidieron 149,967.³ Entre los años 2001 al 2008, 178 mujeres fueron asesinadas por sus parejas o ex-parejas.⁴ Específicamente en el período entre los años 2006 al 2008, ocurrieron 73 muertes por violencia doméstica de las cuales el 87 por ciento fueron mujeres.⁵ En Puerto Rico, de los casos en los cuales la Policía ha podido identificar los motivos del asesinato, aproximadamente el 43 por ciento de las mujeres fueron asesinadas a manos de su pareja masculina.⁶ Por otro lado, según datos de la Policía de Puerto Rico, entre los años 2000 al 2006 se han reportado 1,264 casos de agresión sexual.⁷ Sin embargo, sabemos que los datos que tiene la Policía son, en la mayoría de los casos, incompletos y limitados. Muchas víctimas de agresión sexual no lo informan porque se sienten avergonzadas o por temor a que no les crean. De hecho, según el Centro de Ayuda a Víctimas de Violación (CAVV), entre los años 2005-2006 unas 925 víctimas de violación fueron evaluadas en una sala de emergencia.⁷ El 50.1 por ciento de éstas tenían entre 11 y 19 años de edad al momento de la evaluación. Además, entre los años 2000 al 2006, los hospitales con salas de emergencia reportaron 4,655 casos de violencia sexual. A tenor con la misma fuente, los agresores de las víctimas atendidas por el CAVV para los años 2005 al 2006 eran, en su mayoría, menores de 29 años y el 78.5 por ciento eran familiares o conocidos de las víctimas.

Un estudio realizado por el Instituto Nacional de Justicia en los Estados Unidos encontró que aproximadamente el 5% de las estudiantes universitarias al año son víctimas de una agresión sexual o intento de agresión sexual.⁸ El nivel más alto de violencia doméstica se encuentra en mujeres de 16 y 24 años⁹ y más de la mitad de las víctimas de acecho tienen entre 18 y 29 años.¹⁰ Los resultados de varios estudios realizados en Estados Unidos indican que entre los estudiantes universitarios, existe un por ciento significativo de violencia entre parejas y que la agresión sexual ocupa el segundo lugar en cuanto a crímenes violentos que ocurren en el campus. Los estudios también indican que la mayor parte de los agresores son personas conocidas por las estudiantes.

La mayoría de las víctimas de agresión sexual en las universidades son estudiantes a tiempo completo y aproximadamente un tercio son estudiantes de nuevo ingreso entre 17-19 años. Los estudios realizados indican que entre el 81- 84 % de estas agresiones sexuales no son informadas a la Policía.

Las estadísticas locales e internacionales confirman, sin duda, que las mujeres son quienes sufren la mayor parte de la violencia doméstica, la agresión sexual y el acecho. Sin embargo, el RCM reconoce que la violencia doméstica, la agresión sexual y el acecho afectan a las mujeres

y a los hombres de todas las edades, razas, grupos étnicos, religiones, clases social, habilidades y orientación sexual.

Tradicionalmente, las comunidades universitarias proveen un ambiente especial para que las generaciones jóvenes puedan explorar las ideas y aprender sobre el mundo. Una de las lecciones más importantes que puede aportar la Universidad es que la violencia en general y la violencia contra las mujeres en particular no sean tolerables.

Es en respuesta a estas limitaciones y realidades que el Recinto de Ciencias Médicas se ha unido a las acciones de otras universidades y recintos del sistema de la Universidad de Puerto Rico para implantar estrategias adecuadas que confronten estas modalidades de violencia. Dichas estrategias constan en establecer una política de cero tolerancia hacia cualquier expresión de violencia (tanto mujeres como hombres), educar para la prevención, educar para el apoderamiento de las víctimas en una situación de violencia y coordinar esfuerzos entre los diversos componentes de la comunidad universitaria, tales como: el Centro Mujer y Salud, Centro Estudiantil de Consejería y Psicología (CECSi), Servicios Médicos, la Oficina de Seguridad, las organizaciones estudiantiles, y los organismos administrativos y disciplinarios.

El RCM persigue que la comunidad universitaria constituya un espacio seguro, digno y pacífico. Para lograr este objetivo es necesario un esfuerzo comunitario y colaborativo. De igual manera, requiere desarrollar una Política y procedimientos que atiendan efectivamente las necesidades de los/as estudiantes sobrevivientes de violencia en la UPR-RCM al garantizar que:

- Ofrecerá un programa educativo y preventivo encaminado a combatir y eliminar todo tipo de violencia, agresión sexual o acoso.
- Promoverá el uso efectivo y eficiente de las políticas y procedimientos relacionados con la violencia doméstica, la agresión sexual y el acoso.
- Brindará apoyo, consejería, intervención y compañía a los/as estudiantes sobrevivientes de violencia doméstica, agresión sexual y acoso en la Institución.
- Optimizará los servicios de apoyo antes, durante, y después del proceso de investigación de las querrelas.
- Maximizará los procesos de recopilación y análisis de datos relacionados con situaciones de violencia doméstica, agresión sexual y acoso en la Institución.
- Fortalecerá y divulgará sistemáticamente las medidas de seguridad de la Institución.
- Suplirá medidas de seguridad adecuadas para la protección de víctimas de violencia doméstica en la Institución.

Esta Política no incluye reglas y procedimientos en relación al hostigamiento sexual, pues aunque ésta representa otra forma de violencia sexual, nuestra Institución cuenta con una Política para la misma. Por tanto, en aquellas ocasiones en las cuales los actos cometidos por violencia

doméstica, agresión sexual o acoso incluyan comportamiento constitutivo de hostigamiento sexual, se tramitarán de manera concurrente. Los aspectos relacionados con el hostigamiento sexual seguirán el curso de los procedimientos establecidos en su respectiva política y los relacionados con la violencia doméstica, agresión sexual o el acoso hacia el estudiantado conforme a la presente. De igual forma la institución cuenta con el Protocolo para el Manejo de Situaciones de Violencia Doméstica en el Lugar de Trabajo, por lo tanto los aspectos relacionados a la Violencia Doméstica de las/os empleadas/os se atenderán a tenor con lo expuesto en este protocolo.

5. Política Institucional

El RCM está comprometido con la creación y el mantenimiento de una comunidad en donde las personas que participan de las actividades y programas universitarios disfruten de las mismas en un ambiente libre de violencia doméstica, agresión sexual y acoso.

Todo miembro de la comunidad universitaria debe tener claro que el RCM no tolerará ninguna conducta constitutiva de estas prácticas, según prohibidas por las políticas universitarias, sin importar que ocurran entre personas de sexos opuestos o del mismo sexo.

La Universidad reconoce la importancia de garantizar un ambiente en el cual se respete la seguridad, la dignidad y la autonomía de todas las personas que interactúan en nuestra comunidad.

La Universidad se compromete a tomar acción para prevenir, corregir y disciplinar cualquier comportamiento en violación a las políticas y procedimientos universitarios. Es importante señalar que para efectos de esta política no se admite la mediación en situaciones de violencia. Sin embargo, proveerá, además, mecanismos para implementar actividades de justicia restaurativa. La justicia restaurativa es una teoría de justicia que enfatiza en la reparación del daño causado o presentado por una conducta delictiva. Se aplicarán los mecanismos de justicia restaurativa toda vez que culmine la investigación y se haya cumplido con las sanciones recomendadas por la Junta de Disciplina. En esta tarea se brindará especial atención a las necesidades de las personas sobrevivientes de violencia, se garantizarán los derechos de las personas querreladas (agresor/a) y los principios de confidencialidad dirigidos a proteger la intimidad y dignidad de las personas involucradas.

6. Definiciones

En la aplicación de esta Política se utilizarán las siguientes definiciones a tenor con lo dispuesto en las leyes correspondientes:

A. Violencia Doméstica

1. Significa el empleo de fuerza, violencia psicológica, intimidación o persecución contra una persona, con quien se sostiene una relación de pareja, para causarle daño físico a su persona, a sus bienes o a terceras personas para causarle grave daño emocional.

2. Existe una relación de pareja entre los cónyuges, ex-cónyuges, la persona con quien cohabita o se haya cohabitado, la persona con quien se sostuviere o se haya sostenido una relación consensual o la persona con quien se haya procreado un hijo o hija. Esta política aplicará a toda situación de violencia doméstica, independientemente del tipo de pareja en el cual se manifieste dicho problema, e independientemente de si el tipo de pareja está o no cubierto al amparo de la Ley 54.
3. La violencia doméstica puede incluir:
 - a. Maltrato físico: Hacer uso de la fuerza para causar daño a la pareja o para obligarla a realizar algún acto que no desea.
 - b. Maltrato emocional: Realizar conducta que tiene el efecto de desvalorizar y ridiculizar a la pareja, hacerla sentir mal consigo misma y empobrecer su autoestima.
 - c. Maltrato sexual: Utilizar la violencia en acercamientos sexuales, exigir relaciones sexuales no deseadas y realizarlas sin el consentimiento efectivo de la pareja o de manera ofensiva para la pareja.
 - d. Maltrato económico: Privar a la pareja de acceso a los bienes propios o comunes y ejercer control exclusivo sobre los mismos, limitar su acceso a oportunidades educativas, de trabajo y desarrollo.
 - e. Maltrato mediante amenazas: Ejercer presión sobre la pareja a través del uso de amenazas de causarle daño a su persona, a la persona de otros o a sus bienes.
 - f. Maltrato mediante privación de la libertad: Limitar la libertad de movimiento de la pareja, restringir su libertad alegando enfermedad mental o de otra manera.
 - g. Agresión: Emplear fuerza o violencia contra otra persona para causarle daño.
 - h. El empleo de cualquier otro medio o conducta prohibida por el Código Penal para ejercer control o poder sobre otra persona de manera que realice actos que no desea hacer.

B. Agresión Sexual

1. Se refiere a todo acto de índole sexual que se realice sin que medie el consentimiento efectivo de una de las personas involucradas en el mismo. La agresión sexual no es una relación sexual consentida y puede incluir la penetración vaginal, anal, digital, oro-genital, con objetos o actos similares. Son elementos esenciales de la agresión sexual: ejercer conducta verbal o física de naturaleza sexual sin el consentimiento efectivo de la persona que la recibe.
2. El consentimiento efectivo significa: que existe un acuerdo entre las personas involucradas para compartir algún tipo de actividad sexual entre sí. Las personas han de acordar la forma en que se desarrollará la actividad sexual, cuándo y dónde ocurrirá. Para ser efectivo el consentimiento tiene que ser:
 - a. Informado: Requiere mantener una buena comunicación, desde temprano en la relación, sobre las actividades sexuales que se van a compartir; dialogar y llegar a acuerdos sobre las acciones sexuales de la forma más clara posible. Cualquiera de los participantes en una relación puede cambiar lo acordado en cualquier momento. En dicho caso, su consentimiento subsistirá solamente en relación a los aspectos o actividades para los cuales continúen brindando su aprobación.
 - b. Libre y otorgado de forma activa: Será libre si no se ha obtenido a través del fraude o la fuerza real o implícita, sea ésta fuerza física, amenazas, intimidación o coacción.
 - i. Fuerza Física: cuando alguien ejerce control físico sobre otra persona, sobre sus bienes o sobre la persona de un tercero, por ejemplo, mediante golpes, patadas o restringiendo sus movimientos.
 - ii. Amenazas: cuando una persona que se encuentra en la situación y en las circunstancias de la sobreviviente, se ve obligada, por las palabras y/o las acciones de otra, a dar permiso para un contacto sexual que no hubiera aceptado en ausencia de las amenazas. Por ejemplo, la amenaza de muerte, de matarse o suicidarse, o de hacerle daño a una persona querida o a bienes apreciados por la persona.
 - iii. Intimidación: cuando una persona utiliza su presencia física para amenazar, aunque no ocurra contacto físico, o cuando el conocer su comportamiento violento pasado unido a su actitud amenazante tiene el efecto de generar temor a sufrir una agresión.
 - iv. Coacción: cuando una persona utiliza estrategias de presión psicológica para que otra persona participe en actividades sexuales que no desea. La coacción se distingue de la seducción por la repetición de estrategias de presión psicológica, el grado de presión, y factores como el

aislamiento en que se encuentra la persona que recibe la presión.

3. Por personas con capacidad legal para consentir: No será efectivo el consentimiento cuando se obtenga mediando las circunstancias sobre capacidad legal, dispuestas por el Código Penal, al definir los delitos de violación, incesto, actos lascivos y exposición deshonestas.
4. Todas las personas involucradas en la relación deben entender las palabras y las acciones.
 - a. Se considerará que existe consentimiento mutuo cuando una persona que se encuentra en la situación y en las circunstancias de las personas involucradas, interpretaría las palabras y acciones de las personas como un acuerdo para realizar la acción, de la misma forma y en la misma ocasión.
 - b. En ausencia de palabras o acciones mutuamente entendidas por las personas involucradas en una relación, es responsabilidad de la persona que inicia cualquier tipo de actividad sexual asegurarse de que tiene el consentimiento de la otra persona.
 - c. El consentimiento a una forma de actividad sexual no implica que se tenga el consentimiento para realizar otras. La persona que inicia la actividad tiene la responsabilidad de obtener consentimiento en cada etapa de la interacción sexual.
 - d. Ni el silencio ni haber sostenido relaciones sexuales previas ni la relación actual con la persona que inicia la actividad sexual debe, de por sí, entenderse como consentimiento.
 - e. El consentimiento no está implícito en la vestimenta que utilice la persona y no puede inferirse por el acto de comprar una cena o gastar dinero en una cita o por el acto de aceptar una cena o una cita.
 - f. El consentimiento tiene fecha de expiración; subsiste mientras ambas personas estén de acuerdo. Termina cuando una de las personas involucradas así lo decide e indica.
4. La Agresión Sexual puede incluir la comisión de cualquiera de los delitos que se definen a continuación, PERO NO SE LIMITA A ÉSTOS. El delito de agresión sexual consiste, esencialmente, en la agresión inferida a la integridad física, psico-emocional y a la dignidad de la persona. La emisión no es necesaria y cualquier penetración sexual, sea ésta vaginal, anal, urogenital, digital o instrumental, por leve que sea, bastará para consumar el delito de agresión sexual.

A. Agresión Sexual (Art. 142, Código Penal) – Se refiere a la penetración sexual, sea vaginal, anal, urogenital, digital o instrumental, en cualquiera de las circunstancias que se exponen a continuación:

1. Si la mujer fuera menor de dieciséis (16) años.
2. Si por enfermedad o incapacidad mental, temporal o permanente, la víctima está incapacitada para comprender la naturaleza del acto en el momento de su realización.
3. Si la víctima fue compelida al acto mediante el empleo de fuerza física, violencia, intimidación o amenaza de grave o inmediato daño corporal.
4. Si a la víctima se le ha anulado o disminuido sustancialmente, sin su conocimiento o sin su consentimiento, su capacidad de consentir a través de medios hipnóticos, narcóticos, deprimentes o estimulantes o sustancias o medios similares.
5. Si al tiempo de cometer el acto, la víctima no tuviera conciencia de su naturaleza y esta circunstancia fuera conocida para el/la acusado (a).
6. Si la víctima se somete al acto mediante engaño, treta, simulación u ocultación en relación a la identidad del (de la) acusado/a.
7. Si la víctima se le obliga o induce mediante maltrato, violencia física o psicológica a participar o involucrarse en una relación sexual no deseada con terceras personas.
8. Si el acusado tiene una relación de parentesco con la víctima, por ser ascendiente o descendiente, por consanguinidad, adopción o afinidad, o colateral por consanguinidad o adopción hasta el tercer grado.
9. Cuando el/la acusado/a se aprovecha de la confianza depositada por la víctima en él/ella por existir una relación de superioridad; por tenerla bajo su custodia, tutela, educación primaria, secundaria o especial, tratamiento médico o psicoterapéutico, consejería de cualquier índole o por existir una relación de liderazgo por creencia religiosa con la víctima.

B. Agresión Sexual Conyugal (Artículo 3.5, Ley 54) – Incurrir en una relación sexual no consentida con el cónyuge o ex-cónyuge, con la persona con quien se cohabite o se haya cohabitado, con quien se sostuviere o se haya sostenido una relación consensual o con la persona con quien se haya procreado un hijo o una hija, en cualesquiera de las circunstancias siguientes:

1. Si se ha compelido a la persona a incurrir en la conducta sexual mediante el empleo de fuerza, violencia, intimidación o amenaza de grave e inmediato daño corporal o

2. Si se ha anulado o disminuido sustancialmente, sin el consentimiento de la persona, su capacidad de resistencia a través de medios hipnóticos, narcóticos, deprimentes o estimulantes, o de sustancias o medios similares o
3. Si por enfermedad o incapacidad mental temporera o permanente la persona estuviera incapacitada para comprender la naturaleza del acto al momento de su realización o
4. Si se obliga o induce mediante maltrato y/o violencia psicológica al cónyuge o cohabitante a participar o involucrarse en una relación sexual no deseada con terceras personas.

C. Actos Lascivos o Impúdicos (Artículo 144, Código Penal): Toda persona que, sin intentar consumar el delito de agresión sexual descrito en el Artículo 142, someta a otra persona a un acto que tienda a despertar, excitar o satisfacer el deseo sexual del imputado, en cualquiera de las circunstancias que se exponen a continuación:

1. Si la víctima al momento del hecho es menor de 16 años.
2. Si la víctima fue compelida al acto mediante el empleo de fuerza física, violencia, amenaza de grave o inmediato daño corporal, intimidación, uso de medios hipnóticos, narcóticos, deprimentes o estimulantes o sustancias o medios similares.
3. Si la víctima, por enfermedad o defecto mental temporero o permanente, estaba incapacitada para comprender la naturaleza del acto.
4. Si la víctima fue compelida al acto mediante el empleo de medios engañosos que anularon o disminuyeron sustancialmente su conocimiento o su capacidad de consentir.
5. Si el/la acusada/o tiene una relación de parentesco con la víctima, en todos los grados o su colateral por consanguinidad hasta el tercer grado, incluyendo la relación de padres, hijos o hermanos por adopción.
6. Cuando el/la acusado/a se aprovecha de la confianza depositada por la víctima en él/ella al existir una relación de superioridad por tenerla bajo su custodia, tutela, educación, primaria, secundaria o especial, tratamiento médico o psicoterapéutico, consejería de cualquier índole o por existir una relación de liderazgo por creencia religiosa con la víctima.

- D. Exposiciones Obscenas (Artículo 147, Código Penal) – Toda persona que exponga cualquier otra parte íntima de su cuerpo en cualquier sitio que esté presente otra persona, incluyendo agentes del orden público, a quien tal exposición pudiera ofender o molestar. Esta conducta no incluye el acto de lactancia a un infante.
- E. Proposición obscena (Artículo 148, Código Penal) – Toda persona que, en un lugar público o abierto al público, haga proposiciones obscenas de manera ofensiva al pudor público.
- F. El empleo de cualquier otro medio o conducta prohibida por el Código Penal para ejercer violencia sexual sobre otra persona.

C. Acecho

El Artículo 3(a) de la Ley 284, Ley Contra el Acecho en Puerto Rico define al acecho como:

1. Incurrir en un patrón de conducta persistente dirigido a intimidar a una determinada persona a los efectos de que ella, o cualquier miembro de su familia podría sufrir daños en su persona, sus bienes.
2. Incurrir en dicho patrón de conducta a sabiendas de que determinada persona razonablemente podría sentirse intimidada.
3. El patrón de conducta persistente significa realizar en dos (2) o más ocasiones actos que evidencien el propósito intencional de intimidar a determinada persona o a miembros de su familia. Puede incluir los siguientes comportamientos:
 - a. ejercer una vigilancia sobre determinada persona;
 - b. enviar comunicaciones verbales o escritas no deseadas a una determinada persona;
 - c. realizar amenazas escritas, verbales o implícitas a determinada persona;
 - d. efectuar actos de vandalismo dirigidos a determinada persona;
 - e. hostigar repetidamente mediante palabras, gestos o acciones dirigidas a intimidar, amenazar o perseguir a la víctima o a miembros de su familia;

- f. ejercer presión moral sobre el ánimo de una determinada persona para llevar a cabo un acto contrario a su voluntad.

7. Servicios disponibles a las personas sobrevivientes de violencia doméstica, agresión sexual y a acecho.

A petición de la víctima de actos de violencia doméstica, agresión sexual y/o acecho se le garantizará recibir servicio de emergencia cuando, por su naturaleza, se requiera algún tipo de intervención profesional u oficial; o cuando la persona que presencia la conducta o recibe la querrela no está autorizada a atender la situación o no tiene asignada, como parte de sus funciones, atender la misma.

A. Procedimiento en situaciones de emergencia: La situación de emergencia se atenderá conforme al siguiente proceso:

1. Se creará el Comité de Emergencia que se activará tan pronto surja una situación de emergencia. El Comité estará compuesto por: el/la Coordinador/a del Programa de Prevención de Violencia del Centro Mujer y Salud, el Director de la Oficina de Seguridad, la Decana de Estudiantes y el/la directora/a de Servicios Médicos de Estudiantes.
2. El Comité de Emergencia tiene la función de realizar la intervención inicial, evaluar el caso y tomar las acciones pertinentes para atender la crisis.
3. Cualquier persona que presencie una situación de emergencia, referirá la misma a la Oficina de Seguridad.
4. Cuando la Oficina de Seguridad reciba una querrela o aviso sobre una situación de emergencia por violencia, informará inmediatamente a la persona coordinadora o a otro integrante del Comité para apoyar a el/la sobreviviente, evaluar la situación y activar el Comité de Emergencia.
5. La Oficina de Servicios Médicos a Estudiantes dará prioridad a las situaciones de emergencia por violencia doméstica, agresión sexual o acecho.
6. Todo el personal involucrado directa o indirectamente en la atención de situaciones de violencia doméstica, agresión sexual o acecho mantendrá estricta confidencialidad sobre las mismas.
7. El Comité de Emergencia - determinará cuáles otras oficinas de la comunidad universitaria, incluyendo la Rectoría, o de la comunidad externa, intervendrán en el proceso. Los casos de alta peligrosidad serán notificados al/a Rector(a) para su conocimiento y para que su oficina pueda facilitar las acciones pertinentes al caso. Cuando el/la

sobreviviente sea estudiante menor de 21 años, el Comité deberá comunicarse con el padre, la madre, tutor o tutora del/de la estudiante para solicitarle autorización antes de llevar a cabo cualquier intervención.

8. En todos los casos se orientará al/a la sobreviviente sobre los procedimientos y reglamentos del RCM y sobre las leyes estatales aplicables a la situación.
9. El personal de servicios médicos será responsable de determinar si es necesaria la transportación del/de la sobreviviente a un hospital y, si se necesitara, entonces se determinará qué vehículo utilizar o si se solicitará un servicio de ambulancia (911 ó privado).
10. Cuando la situación de emergencia ocurra fuera de horas laborables o durante fines de semana, la persona que identifique la situación notificará a la Oficina de Seguridad, donde se coordinarán las ayudas con las agencias gubernamentales o servicios comunitarios concernidos. El próximo día laborable se informará lo ocurrido a un integrante del Comité de Emergencia.
11. Si el/la sobreviviente decide proceder con una querrela contra la persona agresora, un(a) integrante del Comité u otra persona cualificada y autorizada del RCM, podrá acompañar a la sobreviviente si ésta así lo solicita.
12. El RCM coordinará, de acuerdo a la disponibilidad de sus recursos, opciones para proteger y brindar seguridad a la persona sobreviviente.

B. Recibir atención médica

1. La Oficina de Servicios Médicos a Estudiantes referirá con carácter prioritario a las personas sobrevivientes de agresiones sexuales, violencia doméstica y acecho a la Sala de Emergencias más cercana o a la que la víctima prefiera.
2. Al recibir notificación sobre incidentes, el personal de la Oficina de Seguridad o de otra dependencia de la Universidad se comunicará inmediatamente con la Oficina de Servicios Médicos para la evaluación de la persona.
3. De ser necesario el transporte de la víctima a la sala de Emergencias se canalizará a través de la Oficina de Seguridad y Servicios Médicos a estudiantes toda vez que la víctima haya accedido al traslado.
4. En el caso de agresiones sexuales, se seguirá el Protocolo para la Atención de Casos de Violación (Apéndice) y se informará sobre sus requisitos a la persona sobreviviente.

5. Se proveerá seguimiento en aquellos aspectos médicos que puedan surgir como parte de la agresión, tales como la prevención de enfermedades infecto-contagiosas y el manejo de lesiones físicas en la fase de recuperación.

C. Recibir servicios de protección y seguridad

La Oficina de Seguridad ofrecerá servicios de escolta y transporte en vehículo oficial, vigilancia preventiva, vigilancia en el área de estudio de la persona (pasillos, biblioteca, estacionamiento) y asignará un espacio de estacionamiento que garantice la mayor seguridad posible de la persona afectada.

D. Recibir servicios de consejería y apoyo

1. A la persona sobreviviente se le ofrecerá la opción de recibir los servicios que brindan el CECSi, las/os consejeras/os de las Escuelas y el Programa de Prevención de la Violencia hacia las Mujeres del Centro Mujer y Salud en el momento que ésta lo estime necesario.
2. No se limitará el período de tiempo durante el cual podrá solicitar los servicios del Programa.
3. Entre los servicios que se ofrecen a las personas sobrevivientes de violencia se encuentran:
 - Intervención en Crisis
 - Intervención Individual
 - Referidos

E. Recibir servicios de la persona coordinadora

1. La persona coordinadora del Programa de Prevención de Violencia hacia las mujeres tendrá la función de coordinar servicios dentro o fuera de la Institución para la persona sobreviviente. Además, será responsable de divulgar esta Política y coordinar los adiestramientos necesarios para que cada oficina que ofrece servicios relacionados con esta Política pueda actuar efectivamente.
2. Se le ofrecerá, a la persona sobreviviente, los servicios de la persona coordinadora y/o de otros integrantes del Comité de Emergencia.

F. Informar o presentar querellas en la Universidad

La Universidad reconoce que todas las personas sobrevivientes de violencia ameritan atención seria y respeto a su dignidad. Por esta razón, se compromete a respetar la decisión de la persona sobreviviente sobre si presenta una querrela o toma algún tipo de acción legal contra la persona que perpetra la violencia.

Si el/la sobreviviente sólo notifica el incidente al Comité de Emergencia, podrá mantener total control sobre las decisiones en torno a la presentación de querrelas o cargos criminales, ya que el Programa le garantizará confidencialidad, conforme a lo establecido en el Artículo 8 de esta Política.

A pesar de lo dispuesto en el inciso anterior, en ocasiones, la Universidad tendrá que tomar acción para proteger a la persona sobreviviente y a otros miembros de la comunidad universitaria.

G. Procedimiento disciplinario formal

Todo procedimiento disciplinario formal deberá desarrollarse en armonía con los estatutos mencionados en la Base Legal de esta Política. Todo estudiante sobreviviente de violencia doméstica, agresión sexual o acoso, tiene derecho a tramitar una querrela contra el perpetrador de la violencia. La querrela puede presentarse mediante reclamo verbal o escrito, ante el/la Decano/a de Estudiantes o la Oficina de lo antes posible luego de ocurridos los hechos, ante el/la Rector(a), Decano(a) Estudiantes o al Director Oficina de Seguridad.

8. Garantías sobre confidencialidad:

1. El RCM se compromete a respetar la decisión de la persona sobreviviente sobre si se presenta una querrela o se toma algún tipo de acción legal contra la persona que perpetra la violencia. Pero en algunas ocasiones, dependiendo la seriedad de la ofensa y el estatus del/de la perpetrador(a), el RCM tendrá que tomar acción para proteger a la persona sobreviviente y a otros miembros de la comunidad universitaria.
2. El RCM tiene la obligación de notificar sobre los informes recibidos por incidentes de violencia doméstica, agresión sexual y acoso; dicha notificación no requiere identificar a la persona sobreviviente. El/la sobreviviente tiene derecho a solicitar confidencialidad en torno a su nombre y otros datos personales que la identifiquen.
3. La política sobre confidencialidad del RCM está dirigida a establecer un balance entre las necesidades de confidencialidad de las personas sobrevivientes y el derecho del público a conocer información sobre los incidentes de naturaleza criminal que ocurren en el campus. Al establecer dicho balance, el interés prioritario es mantener la confidencialidad de la persona sobreviviente. Si existe peligro de que el/la perpetrador(a) cometa una acción similar, el RCM está en la obligación de emitir avisos generales y/o cumplir con los alertas requeridos por el Jeanne Clery Act para alertar a otros miembros de la comunidad, pero asegurando y garantizando la confidencialidad sobre la identidad de la persona sobreviviente.
4. Cuando la persona sobreviviente reciba servicios de consejería, las comunicaciones con su consejera se mantendrán en confidencialidad a la luz de las leyes aplicables.

5. La información ofrecida por una sobreviviente de violencia a los/las funcionarios/as universitarios/as será confidencial.
6. A petición de la parte querellante y luego de considerar alegaciones en oposición, el RCM podrá relevarse total o parcialmente del manto de confidencialidad que protege la información, documentación y prueba acopiada durante el proceso investigativo o adjudicativo.

Estas reglas no aplicarán a aquella situación que refleje la existencia o sospecha de maltrato o negligencia contra un menor ni a aquella información sobre la planificación o intención de cometer un delito que ponga en riesgo la integridad física de la(s) persona(s) involucrada(s) en la querrela o terceras personas. Se orientará sobre este particular a la víctima al inicio de la intervención.

9. Derechos de las personas sobrevivientes de violencia doméstica, agresión sexual y acoso

Los derechos de las personas sobrevivientes de violencia doméstica, agresión sexual y acoso en el RCM reflejan aquellos derechos definidos por los estatutos locales y federales. El RCM se compromete a proveerles servicios de calidad de acuerdo a las necesidades y recursos disponibles, incluyendo evaluaciones y referidos a agencias pertinentes. Esta gestión busca hacer cumplir los siguientes derechos de los/las sobrevivientes:

1. Todos los incidentes de violencia doméstica, agresión sexual o acoso serán atendidos con profesionalismo y confidencialidad.
2. Las personas sobrevivientes de violencia serán tratadas con dignidad, respeto y sin ser juzgadas de modo alguno.
3. Se notificará a toda la comunidad universitaria y se identificarán claramente los nombres y ubicaciones de todas las oficinas y organizaciones que ofrecen servicios y ayuda a las sobrevivientes de violencia, según descrito en esta Política.
4. Cualquier funcionario/a, oficina o dependencia de la Universidad, que presencie o reciba información sobre un incidente de violencia, según descrito en esta Política, deberá ayudar con prontitud a el/la sobreviviente y notificar a la Oficina de Seguridad. La Oficina de Seguridad informará al/a la Rector(a) y a la persona coordinadora del Programa de Prevención de la Violencia Hacia las Mujeres. En caso de agresión física, la Oficina de Seguridad llamará inmediatamente a la Oficina de Servicios Médicos.
5. Cuando la persona sobreviviente decida presentar una querrela o radicar cargos criminales contra el/la alegado/a perpetrador(a), el incidente deberá investigarse y adjudicársele responsabilidad al/a la perpetrador(a) o perpetradores/as del mismo.

6. Los funcionarios del RCM y otros miembros de la comunidad universitaria no deberán desalentar a las sobrevivientes de presentar querellas o acciones legales, ni deben minimizar los hechos o incidentes.
7. Las personas sobrevivientes podrán solicitar que una persona, a su discreción, le sirva de apoyo y le acompañe durante las vistas administrativas, los procedimientos para tramitar querellas en el RCM y todos los procedimientos judiciales.
8. Se notificará por escrito a toda persona sobreviviente sobre el resultado y decisión de los organismos y funcionarios/as universitarios/as que intervengan en la determinación de cualquier querella presentada.
9. El personal del RCM cooperará con la investigación de los incidentes y mantendrá y asegurará la prueba necesaria para el proceso legal, incluyendo el expediente médico. Las personas sobrevivientes serán orientadas sobre las leyes locales y federales aplicables a los incidentes de violencia que hayan confrontado, incluyendo todo lo relacionado con el examen médico obligatorio a la persona agresora para detectar posibles enfermedades de transmisión sexual.
10. Las personas sobrevivientes serán orientadas sobre los servicios de salud, de orientación y consejería y de salud mental disponibles, tanto en el RCM como en la comunidad y serán referidas a los mismos conforme sus necesidades y deseos.
11. Las personas sobrevivientes tienen derecho a recibir información y ayuda para utilizar los servicios de un albergue, radicar cambio de clases, obtener traslados u otros cambios que necesiten para prevenir cualquier acercamiento no deseado del/de la perpetrador(a).
12. El historial sexual del/ de la sobreviviente no se considerará pertinente al realizar determinaciones sobre su credibilidad.
13. El uso de drogas o alcohol por parte del/de la sobreviviente no se considerará pertinente, ni se utilizará para penalizarlo/a, cuando dicha circunstancia surja durante la investigación de una querella al amparo de esta Política.
14. La persona sobreviviente tiene derecho a que su credibilidad no sea cuestionada en función de su estilo de vida o preferencia sexual.

10. Los derechos de las personas querelladas

Los incidentes de violencia doméstica, agresión sexual y acecho pueden dar lugar a la presentación de querellas internas en el sistema universitario y de cargos criminales o acciones legales civiles. Ante la presentación de una querella interna en la UPR-RCM, la persona querellada cuenta con los siguientes derechos:

1. Contar con representación legal durante el proceso administrativo.
2. Recibir orientación por parte de la oficina del/de la Procurador(a) Estudiantil.
3. Que se le prueben los hechos alegados en su contra.
4. Que se le reconozcan y ofrezcan las garantías del debido proceso de ley.
5. Que se le notifique sobre todo proceso o vista a celebrarse en su caso.
6. Que se celebre una vista en la cual se le permita presentar prueba(s) a su favor.
7. Contestar las alegaciones hechas en su contra y presentar pruebas que sustenten sus alegaciones.
8. Solicitar la inhibición de cualquier funcionario/a que intervenga en la adjudicación de la querrela presentada en su contra.
9. Apelar cualquier decisión adversa tomada por las autoridades universitarias.

11. Sanciones Administrativas

La determinación de haber incurrido en conducta constitutiva de violencia doméstica, agresión sexual o acoso, conforme a la definición en esta Política, podrá conllevar la imposición de una o varias de las siguientes medidas conforme a los parámetros definidos en el Reglamento de la Universidad y el Reglamento de Estudiantes:

1. Amonestación escrita.
2. Probatoria por tiempo definido durante el cual la comisión de una violación de cualquier norma universitaria tendrá consecuencias de suspensión o separación.
3. Suspensión del RCM por tiempo definido. La violación de los términos de la suspensión puede dar lugar a la separación definitiva del RCM.
4. Separación definitiva del RCM.
5. Los actos que constituyen violaciones a esta Política y que ocasionen daños a la propiedad podrán conllevar como sanción la compensación económica al RCM por los gastos que la institución incurra para reparar los daños.
6. Durante el proceso administrativo podrán establecerse medidas provisionales para garantizar la protección y seguridad de las personas involucradas.

7. Cualquier otra sanción que se especifique en los reglamentos universitarios para estudiantes.
8. Cualquiera de las medidas que se imponga, con excepción de la separación definitiva del RCM, como resultado del procedimiento disciplinario a tenor con esta Política incluirá actividades de justicia restaurativa. Bajo ningún concepto estas actividades sustituirán las sanciones ni se implementarán antes de las mismas. De igual forma, este mecanismo no se utilizará como un desvío para la imposición de las sanciones aplicables.

12. Disposiciones sobre aplicabilidad

Esta Política aplica a los/as estudiantes y médicos residentes del Recinto de Ciencias Médicas.

A. Aplicación geográfica

En cuanto a la aplicación geográfica, el RCM tendrá autoridad para tramitar querellas por actos ocurridos en los siguientes predios:

1. La sede del campus universitario del RCM.
2. La sede de centros de práctica.
3. En los lugares donde se realizan actividades oficiales del RCM, como actividades atléticas, viajes de estudio o actividades de investigación.

13. Situaciones no previstas

Toda situación no contemplada por este documento deberá ser resuelta de manera consecuente con la política pública y disposiciones vigentes en la legislación especial sobre violencia doméstica, agresión sexual y acoso.

Cuando un estudiante sea procesado judicialmente por algún delito de violencia doméstica, agresión sexual o acoso, se tomarán medidas disciplinarias cónsonas con lo establecido en esta Política.

En todo caso no previsto, la decisión que se tome considerará el interés universitario en garantizar la salud y seguridad y crear un ambiente libre de violencia.

14. Vigencia

Esta Política entrará en vigor treinta (30) días después de su aprobación por la Junta Administrativa del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico.

Referencias

- ¹ Policía de Puerto Rico, División de Estadísticas. Incidentes de Violencia Doméstica, Evolución anual, 1988-2008. Tabla preparada por www.tendenciaspr.com.
- ² Policía de Puerto Rico, División de Estadísticas. Víctimas de Violencia Doméstica, por género y edad, 2008. Tabla preparada por www.tendenciaspr.com.
- ³ Oficina de la Procuradora de las Mujeres (2009). Órdenes de protección solicitadas y expedidas, Puerto Rico 1992-2007. Estado Libre asociado de Puerto Rico.
- ⁴ Oficina de la Procuradora de las Mujeres (2009). Gráfica de asesinatos de mujeres por violencia doméstica, Puerto Rico 2001-2009. Estado Libre asociado de Puerto Rico.
- ⁵ Policía de Puerto Rico, División de Estadísticas. Muertes por Violencia Doméstica, 2006-2008. Tabla preparada por www.tendenciaspr.com.
- ⁶ "Violence by Intimates: Analysis of Data on Crimes by Current and Former Spouse, Boyfriend, and Girlfriends", Bureau of Justice Statistics Factbook, Wash. D.C. US Department of Justice, Bureau of Statistics, Marzo 1998, p.13
- ⁷ Centro de Ayuda a Víctimas de Violación, Departamento de Salud (2007). Violencia Sexual en Puerto Rico.
- ⁸ Bonnie S. Fisher, E. Cullen y M. Turner, *The Sexual Victimization of College Women*, Was. D.C.: US Department of Justice, Office of Justice Programs, NIJ Grant Num. 95-WT-NX-0001 y BJS Grant Num. 97Mu-Mu-0011. p.10.
- ⁹ *Violence by Intimates: Analysis of Data on Crimes by Current and Former Spouse, Boyfriend, and Girlfriends*, Bureau of Justice Statistics Factbook, Wash. D.C. US Department of Justice, Bureau of Statistics, March 1998. p.13.
- ¹⁰ *Stalking and Domestic Violence*, Attorney General's Third Annual Report to Congress under the Violence Against Women Act, Was. D.C.: US Department of Justice, office of Justice Programs, Violence Against Women Office, July 1998. p. 10.

ANEJOS

Anejo 1

Programa de Prevención de Violencia hacia las Mujeres Miembros del Comité Coordinador Recinto de Ciencias Médicas

Prof. Edna Pacheco Acosta
Coordinadora Comité Coordinador
Centro Mujer y Salud

Dra. Mayra Santiago
Escuela Graduada Salud Pública

Dra. María del Rosario González
Escuela de Medicina

Dra. Námir Jordán
Escuela de Medicina

Dra. María Declet
Escuela de Enfermería

Dra. Betty Ann Torres
Escuela de Farmacia

Prof. Bárbara Segarra
Escuela de Profesiones de la Salud

Prof. Virginia Santiago
Escuela de Profesiones de la Salud

Dra. María Hernández
Decana Interina de Estudiantes
Directora, Oficina de Calidad de Vida

Sr. William Figueroa
Director, Oficina de Seguridad

Prof. Blanca Amorós
Directora, Centro de Consejería y Psicología (CeCSI)

Dra. Gladys Galdón
Directora, Servicios Médicos a Estudiantes

Dra. Dra. Linda Laras
Directora, Proyecto PASOS de las Mujeres

Sargento Bionet V. Carrión
Policía de Puerto Rico

Sa. Mildred Viera
Casa Protegida Julia de Burgos

Fiscal Nilsa Álvarez
Departamento de Justicia de Puerto Rico

Sa. Ivette Marrero González
Centro Mujer y Salud

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE CIENCIAS MÉDICAS

**Protocolo sobre el Manejo con Situaciones de
Violencia Doméstica en el Lugar de Trabajo**



Oficina de Igualdad de Oportunidades en el Empleo
Departamento de Gerencia de Capital Humano

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE CIENCIAS MÉDICAS

Oficina de Igualdad de Oportunidades en el Empleo
Departamento de Gerencia de Capital Humano

INDICE

PORTADA	1
INDICE	3
ARTICULO I - EXPOSICION DE MOTIVOS	4
ARTICULO II - TITULO	4
ARTICULO III - OBJETIVOS	5
ARTICULO IV - BASE LEGAL	5
ARTICULO V - ALCANCE	5
ARTICULO VI - SEPARABILIDAD	6
ARTICULO VII - DEFINICIONES	6
ARTICULO VIII - DISPOSICIONES GENERALES	7
ARTICULO IX - COMITÉ INSTITUCIONAL	8
ARTICULO X - RESPONSABILIDAD DE LOS(AS) SUPERVISORES(AS)	9
ARTICULO XI - PLAN DE SEGURIDAD INDIVIDUAL	9
ARTICULO XII - PREVENCION	9
ARTICULO XIII - CONFIDENCIALIDAD	10
ARTICULO XIV - CAPACITACION	10
ARTICULO XV - REMEDIOS LEGALES DISPONIBLES	11
ARTICULO XVI - AUTORIZACION	11
ARTICULO XVII - PREPARADO	11
ARTICULO XVIII - APROBADO	11
ARTICULO XIX - ENMIENDAS Y DEROGACION	11
ARTICULO XX - EFECTIVIDAD	12
ARTICULO XXI - FIRMA	12

ARTICULO I - EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica, Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, establece la política pública del Gobierno de Puerto Rico con relación a la violencia doméstica. El Artículo 1 de dicha ley dispone:

"El Gobierno de Puerto Rico reconoce que la violencia doméstica es uno de los problemas más graves y complejos que confronta nuestra sociedad. En el desarrollo de la política pública sobre este asunto, debemos dar énfasis a atender las dificultades que las situaciones de violencia doméstica presentan particularmente a mujeres y menores para preservar su integridad física y emocional, procurar su seguridad y salvar sus vidas. La violencia doméstica es una de las manifestaciones más críticas de los efectos de la inequidad en las relaciones entre hombres y mujeres. Como política pública, el Gobierno de Puerto Rico repudia enérgicamente la violencia doméstica por ser contraria a los valores de paz, dignidad y respeto que este pueblo quiere mantener para los individuos, las familias y la comunidad en general".

Es responsabilidad del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico como patrono velar por el bienestar del personal que es objeto de violencia doméstica en el ámbito del lugar de trabajo. Para enfrentar este serio problema, nos comprometemos a tomar acciones concretas para erradicar la violencia doméstica en el ámbito del lugar de trabajo.

Este Protocolo tiene el propósito de establecer como política pública que el Recinto de Ciencias Médicas no tolerará la violencia doméstica en el lugar de trabajo. Además, dará uniformidad a las medidas y al procedimiento a seguir cuando el Recinto de Ciencias Médicas advenga en conocimiento de que un empleado(a) es víctima de violencia doméstica dentro o fuera del lugar de trabajo.

Las disposiciones de este Protocolo regirán independientemente de que un tribunal haya emitido una orden de protección a favor de la persona sobreviviente de violencia doméstica al amparo de la Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica, ante. El Recinto de Ciencias Médicas tendrá el deber de comunicar a su personal las disposiciones relacionadas con los procedimientos, los términos y los remedios que establece este Protocolo.

ARTICULO II - TITULO

Este cuerpo de normas y procedimientos llevará por título: Protocolo para el Manejo con Situaciones de Violencia Doméstica en el Lugar de Trabajo del Recinto de Ciencias Médicas, aunque se podrá hacer referencia al mismo utilizando el siguiente título: Protocolo para el Manejo con Situaciones de Violencia Doméstica en el Lugar de Trabajo.

ARTICULO III - OBJETIVOS

Este Protocolo para el Manejo con Situaciones de Violencia Doméstica en el Lugar de Trabajo tiene como objetivo establecer disposiciones uniformes para la administración interna y el manejo de situaciones de violencia doméstica del personal Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico. Además, complementa y da cumplimiento con el Plan de Acción Afirmativa de la Mujer y garantiza la igualdad de oportunidades en el empleo.

ARTICULO IV - BASE LEGAL

El Artículo I, Sección 1 y Sección 16 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; la Ley Num. 20 de 11 de abril de 2001, según enmendada, Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres; la Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica, Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada; la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada; la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley Núm. 16 de 5 de agosto de 1975, según enmendada; la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, la Ley Núm. 69 del 6 de Julio de 1985, según enmendada el Título VII de la Ley Federal de Derechos Civiles de 1964; el Occupational Safety and Health Act of 1970 (OSHA); la Ley Núm. 165 de 10 de agosto de 2002; la Ley Contra el Acecho en Puerto Rico, Ley Núm. 284 de 24 de agosto de 1999, según enmendada; ley Núm. 538 de 30 de septiembre de 2004, enmienda la Ley Núm. 54, ante; la Ley Núm. 542 de 30 de septiembre de 2004, enmienda la Ley Núm.54, ante; la Prohibición Federal de Armas de Fuego, 18 U.S.C. §922 (g)(8);18 U.S.C. § 922(g)(9); el Violence Against Women Act of 1994 (VAWA); la Ley de la Universidad de Puerto Rico, Ley Núm. 1 del 20 de enero de 1966, según enmendada, Artículo 7 -Rectores y directores, (18 L.P.R.A. sección 606); el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, Artículo 6 -Materias No Previstas, Sección 6.2 -Unidades institucionales autónomas; Artículo 7 -Prelación Normativa; Artículo 18 -Administración Interna, Sección 18.2 -Instrucciones administrativas; Artículo 19 -Rectores, Sección 19.4 -Autoridad de los rectores; Capítulo V - Régimen de Personal: Disposiciones Aplicables a Todo el Personal (Artículo 28 -Administración de Personal, Artículo 29 Ingresos de Nuevo Personal y Ascensos Dentro del Sistema, Artículo 31 -Igualdad de Oportunidades Para Todo el Personal); y Artículo 14 -El Presidente de la Universidad, Sección 14.11 - Régimen mientras se promulgan normas complementarias; las Reglas y Condiciones de Trabajo Suplementarias a la Reglamentación Vigente para el Personal No Docente de la Universidad de Puerto Rico, Certificación Núm. 28, Serie 2004-2005, de la Junta de Síndicos, Artículo 36 -Víctimas de Violencia Doméstica.

ARTICULO V - ALCANCE

Este Protocolo para el Manejo con Situaciones de Violencia Doméstica en el Lugar de Trabajo del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico será aplicable al personal universitario del Recinto de Ciencias Médicas; y prevalecerá sobre todos los procedimientos, certificaciones, resoluciones, usos y costumbres hasta ahora existentes, siempre que los mismos estén dentro de la autoridad conferida a la autoridad nominadora.

ARTICULO VI - SEPARABILIDAD

Las disposiciones de este Protocolo para el Manejo con Situaciones de Violencia Doméstica en el Lugar de Trabajo no son separables entre sí. La nulidad de una o mas secciones o artículos de este Protocolo afectará a las otras, por lo que también le aplicará dicha nulidad.

ARTICULO VII - DEFINICIONES

Para los efectos de este Protocolo para el Manejo con Situaciones de Violencia Doméstica en el Lugar de Trabajo las siguientes palabras tienen los significados que se expresan a continuación:

1. **Relación de pareja** - Significa la relación entre cónyuges, ex cónyuges, las personas que cohabitan o han cohabitado, las que sostienen o han sostenido una relación consensual íntima, las que han procreado un hijo o hija entre sí y las que sostienen o han sostenido una relación de noviazgo. Incluye las relaciones entre personas del sexo opuesto y personas del mismo sexo.
2. **Cohabitar** -Significa sostener una relación consensual similar a la de los cónyuges.
3. **Persona que incurre en actos de violencia doméstica** - Persona que emplea fuerza física o violencia psicológica, intimidación o persecución contra su pareja.
4. **Lugar de trabajo** -Cualquier espacio en el que una persona realiza funciones como empleado o empleada y los alrededores de ese espacio. Cuando se trata de una edificación o estructura física incluye los espacios circundantes, como los jardines y el estacionamiento.
5. **Persecución o perseguir** - Significa mantener a una persona bajo vigilancia constante o frecuente con presencia en los lugares inmediatos o relativamente cercanos al hogar, residencia, escuela, trabajo u en otros lugares que frecuente esa persona o en el vehículo en el cual se encuentre la persona, de forma tal que pueda infundir temor o miedo en el ánimo de una persona promedio.
6. **Grave daño emocional**- Significa y surge cuando, como resultado de la violencia doméstica, la persona que es objeto de la conducta manifiesta de forma recurrente una o varias de las siguientes características: miedo paralizador, sentimientos de desamparo o desesperanza, sentimientos de frustración y fracaso, sentimientos de inseguridad, desvalidez, aislamiento, autoestima debilitada u otra conducta similar, cuando sea producto de actos u omisiones reiteradas.
7. **Intimidación** - Significa toda acción o palabra que manifestada en forma recurrente tiene el efecto de ejercer una presión moral sobre el ánimo de una persona, la que por temor a sufrir algún daño físico o emocional en su persona, sus bienes o en la persona de otra o de otro, es obligada a llevar a cabo un acto contrario a su voluntad.

8. Orden de Protección -Significa todo mandato expedido por escrito bajo el sello de un tribunal, en el cual se dictan medidas a una persona que incurre en actos de violencia doméstica para que se abstenga de incurrir o llevar a cabo los mismos.

9. Víctima/sobreviviente -Cualquier persona que haya sido objeto de actos constitutivos de violencia doméstica.

10. Violencia doméstica - El empleo de fuerza física, violencia psicológica o sexual, intimidación o persecución contra una persona por parte de su pareja para causarle daño físico a sus bienes o a terceras personas para causarle grave daño emocional.

11. Violencia Psicológica -Significa un patrón de conducta constante ejercida en deshonra, descrédito o menosprecio al valor personal, Limitación irrazonable al acceso y manejo de los bienes comunes, chantaje, vigilancia constante, aislamiento, privación de acceso a alimentación o descanso adecuado, amenazas de privar de la custodia de los hijos o hijas, o destrucción de objetos preciados por la persona.

ARTICULO VIII - DISPOSICIONES GENERALES

1. El Recinto de Ciencias Médicas repudia los actos de violencia doméstica en el lugar de trabajo. No tolerará los mismos por constituir una agresión y un acto criminal contra la persona empleada ya que la violencia domestica es una manifestación del discrimen por razón de género.

2. Algunos ejemplos de actos que pueden constituir violencia doméstica, son los siguientes: acosar, intimidar o amenazar a la persona en el centro de trabajo a través del correo regular, correo electrónico, uso de fax, por teléfono o personalmente, perseguir, agredir físicamente antes de la entrada al trabajo, durante o a la salida del mismo.

3. El Recinto de Ciencias Médicas reafirma el compromiso de mantener un área de trabajo segura para todo el personal y preservar su integridad física y emocional.

4. El Recinto de Ciencias Médicas reafirma el compromiso con el personal que esté enfrentando las consecuencias de actos de violencia doméstica de apoyarlo y ayudarlo en la búsqueda de los recursos y remedios que necesita.

5. El Recinto de Ciencias Médicas reafirma que no tomará ninguna acción desfavorable hacia un empleado(a) que esté enfrentando una situación de violencia doméstica y así lo comunique para solicitar ayuda.

6. El Recinto de Ciencias Médicas a través del Programa de Aprendizaje Sostenido orientará a los empleados(as) para que reporten cualquier situación o incidente sucedido a la brevedad posible.

ARTICULO IX - COMITE INSTITUCIONAL

1. El Rector del Recinto de Ciencias Médicas creó un Comité Institucional para el Manejo de Situaciones de Violencia Doméstica en el Lugar de Trabajo con la encomienda de elaborar e implantar el protocolo para el manejo de situaciones de violencia doméstica en el lugar de trabajo.

Dicho comité se compone de los siguientes funcionarios quienes tendrán unas funciones específicas:

- a) Director(a) de Seguridad y Vigilancia su función sería: Coordinar lo relacionado desde el comienzo del caso. Fungirá como Coordinador(a) Institucional.
- b) Director(a) de Gerencia de Capital Humano o su representante autorizado: Orientar en cuanto a los cambios que hacer de Oficina, Departamento y Funciones que afecten al empleado.
- c) Director(a) de la Oficina de Asesores Legales o su representante autorizado: Orientar en cuanto a pasos legales a seguir si el caso lo amerita.
- d) Director(a) de la Oficina de Calidad Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional: velar porque el lugar de trabajo esté libre de peligros conocidos que estén causando y que con probabilidad puedan causar la muerte o serio a daño físico.
- e) Oficial de Igualdad de Oportunidades en el Empleo: Velar que no se afecte al empleado en cuanto a que no se discrimine al hacer los cambios pertinentes para resolver su caso.
- f) Director(a) Oficina de Relaciones Laborales: Velar que se cumplan todos los derechos adquiridos por los empleados ya sea por la Hermandad de Empleados No Docentes (HEEND), Sindicato de Trabajadores, la Asociación Puertorriqueña de Profesores (APPU), Unión Bonafide de Oficiales de Seguridad y la Asociación de Gerenciales de la Universidad de Puerto Rico.
- g) Director(a) del Programa de Ayuda y Servicio al Empleado - coordinará la ayuda psicológica necesaria para atender su situación ya sea interna o externa.

Este comité se activará para situaciones especiales de no haber ninguna la atenderá el Director de la Oficina de Seguridad el cual funge como Coordinador(a) Institucional.

2. Se le informará al personal sobre la creación del Comité Institucional, del Coordinador(a) Institucional, cómo comunicarse con estos y el procedimiento a seguir en caso de una situación de violencia doméstica en el ámbito de trabajo.

3. El Coordinador(a) Institucional tendrá a su cargo:
 - a) Coordinar con el supervisor(a) de la víctima/sobreviviente/empleado(a) un plan de acción y seguridad, de conformidad con sus necesidades.
 - b) Cumplir con la política pública y el protocolo para el manejo de situaciones de violencia doméstica.
 - c) Coordinar con el Programa de Aprendizaje Sostenido capacitación para el manejo de los casos de violencia doméstica al personal y las orientaciones sobre este protocolo.
 - d) Recibir información y estar al tanto de situaciones de violencia doméstica que enfrenta el personal.
 - e) Coordinar la ayuda necesaria interna y/o externa con la director(a) del Programa de Ayuda al Empleado (PAS).

ARTICULO X - RESPONSABILIDAD DE LOS(AS) SUPERVISORES(AS)

1. Los(as) supervisores(as) tendrán la responsabilidad de referir al Coordinador Institucional aquellos asuntos relacionados con violencia doméstica en el lugar de trabajo y referirá cualquier situación en la que un empleado(a) se este viendo afectado(a) por violencia doméstica, aunque se trate de personas que no están bajo su supervisión.
2. Estarán a cargo de orientar al personal a su cargo.
3. Implantarán, junto al Coordinador(a) Institucional el plan de seguridad individual del personal a su cargo en el lugar de trabajo.

ARTICULO XI – PLAN DE SEGURIDAD INDIVIDUAL

1. El Plan de Seguridad Individual para cada víctima/sobreviviente/empleado(a) se hará constar por escrito. El mismo contemplará, sin limitarse a, reasignación de área de estacionamiento, acuerdo de horario especial, escolta del área de estacionamiento hasta el área de trabajo y viceversa, administración de orden de protección en el lugar de trabajo, entre otras medidas.

ARTICULO XII -PREVENCION

1. El Recinto de Ciencias Médicas desarrollará un ambiente organizacional que proteja a todo el personal en el lugar de trabajo. Este ambiente de seguridad incluirá medidas generales y Planes individuales.
2. Las actividades de prevención incluirán, sin limitarse a, la divulgación de la política y el protocolo al personal por medios electrónicos, en los tableros de edictos, boletines, opúsculos, etc.

ARTICULO XIII - CONFIDENCIALIDAD

1. El Recinto de Ciencias Médicas tomará en cuenta los criterios éticos para realizar intervenciones con víctimas de violencia doméstica, destacando la confidencialidad y el respeto a la intimidad de la víctima.
 - a. La confidencialidad se refiere a que toda información expresada por o relacionada con la víctima no podrá ser compartida con terceras personas sin el consentimiento de ella, excepto cuando exista alguna situación que pone en peligro la vida de esta o de algún menor o de cualquier otra persona, cuando medie una orden judicial o por razones de extrema peligrosidad. Además, la víctima tendrá acceso a los expedientes de esta intervención y a todo documento incluido en este que le concierne.
 - b. La Oficina de la Procuradora de las Mujeres tendrá los recursos disponibles para colaborar con estas intervenciones, al igual que para atender los referidos de casos.
 - c. El respeto a la intimidad de la víctima es otro criterio ético importante. Se refiere a que no se forzará a la víctima a expresar asuntos de la vida personal que no sean relevantes a la intervención en proceso y relevantes al problema de violencia doméstica. Se debe tener una razón de peso profesional para entrar en estas áreas privadas.

ARTICULO XIV - CAPACITACION

1. El Recinto de Ciencias Médicas a través del Programa de Aprendizaje Sostenido ofrecerá capacitación anual sobre el manejo de la violencia doméstica a todo el personal.
2. El Coordinador(a) Institucional y el Programa de Aprendizaje Sostenido del Departamento de Gerencia de Capital Humano determinarán, además de las actividades presenciales, los métodos alternos de capacitación y/o adiestramiento sobre el manejo de situaciones de violencia doméstica en el lugar de trabajo y darán a conocer el Protocolo de Violencia Doméstica del Recinto y de cómo utilizarlo.

ARTICULO XV - REMEDIOS LEGALES DISPONIBLES

1. El Recinto de Ciencias Médicas, como patrono, informará al personal víctima/sobreviviente de violencia doméstica sobre las opciones y los remedios legales que tiene disponibles.
2. El Recinto de Ciencias Médicas, como patrono, solicitará una orden de protección al tribunal correspondiente cuando las circunstancias ameriten tal acción. Siempre que tal determinación se tome, se le notificará al (a la) empleado(a) antes de ser solicitada la orden. No se requerirá del consentimiento de éste.

ARTICULO XVI - AUTORIZACION

1. La autorización para desarrollar este **Protocolo para el Manejo con Situaciones de Violencia Doméstica en el Lugar de Trabajo** fue dada por el Rector del Recinto de Ciencias Médicas para cumplir con el Plan de Acción Afirmativa de la Mujer, con la Política Pública sobre Violencia Doméstica y con la Política Institucional sobre Igualdad de Oportunidades en el Empleo.

ARTICULO XVII- PREPARADO

1. Este Protocolo para el **Manejo con Situaciones de Violencia Doméstica en el Lugar de Trabajo** fue preparado y recomendado por el Comité Institucional para el Manejo de Situaciones de Violencia Doméstica en el Lugar de Trabajo que se creó para este fin, con el visto bueno del señor Irving A. Jiménez Narváez, Decano de Administración del Recinto de Ciencias Medicas.

ARTICULO XVIII - APROBADO

1. Este **Protocolo para el Manejo con Situaciones de Violencia Doméstica en el Lugar de Trabajo** fue aprobado el 30 de septiembre de 2005 por el Decano de Administración, actuando como Rector Interino del Recinto de Ciencias Médicas y fue enmendado el 20 de marzo del 2009.

ARTICULO XIX - ENMIENDAS Y DEROGACION

1. Este **Protocolo para el Manejo con Situaciones de Violencia Doméstica en el Lugar de Trabajo** podrá ser enmendado por el Rector del Recinto de Ciencias Médicas.
2. Se deroga cualquier norma, procedimiento o circular interna del Recinto de Ciencias Médicas que este en conflicto con las disposiciones contenidas en este **Protocolo para el Manejo con Situaciones de Violencia Doméstica en el Lugar de Trabajo**.

Protocolo para el Manejo con Situaciones de Violencia Doméstica en el lugar de Trabajo del Recinto de Ciencias Médicas
20 de marzo de 2009
Página 12

ARTICULO XX - EFECTIVIDAD

Esta Protocolo para el Manejo con Situaciones de Violencia Doméstica en el Lugar de Trabajo fue efectivo el 30 de septiembre del 2005 y enmendado el 20 de marzo de 2009.

ARTICULO XXI – FIRMA



María de los Angeles Zayas
Directora Interina
Gerencia de Capital Humano



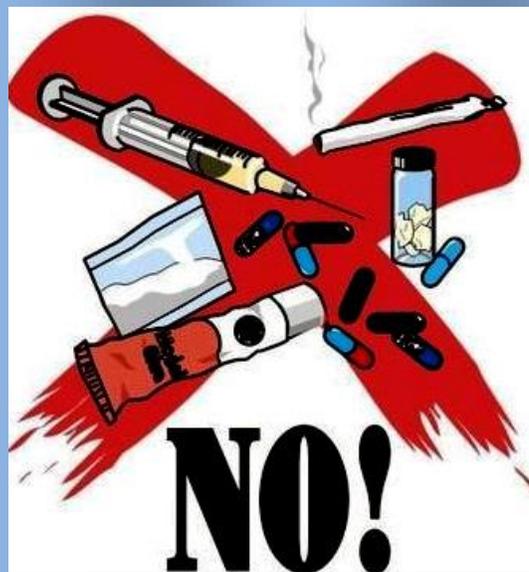
Irving Jiménez Narváez
Decano de Administración



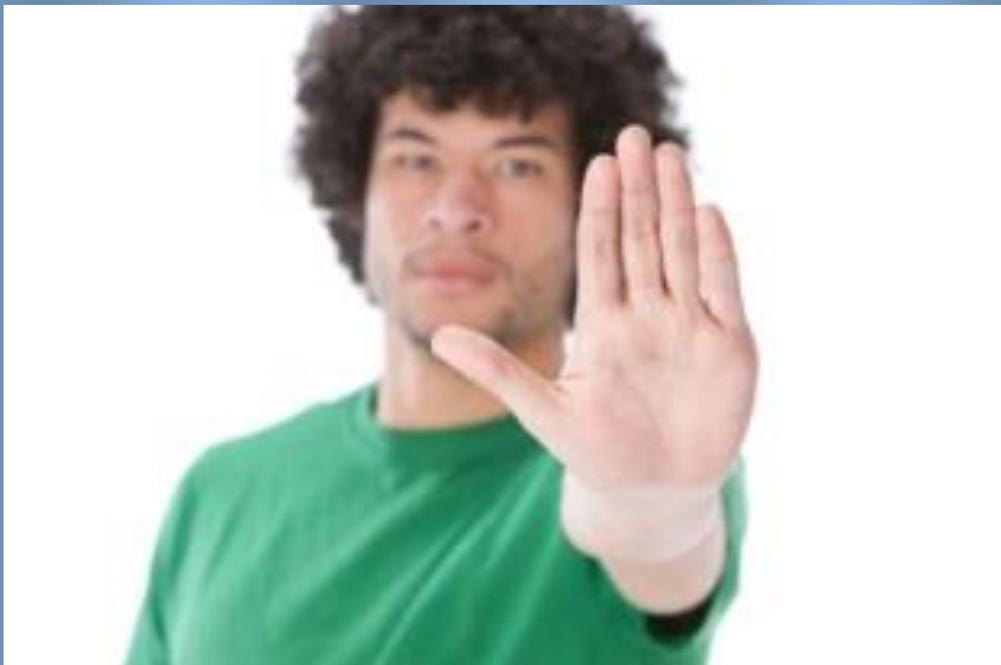
Dr. José R. Carlo Izquierdo
Rector

3 | 27 | 09

Fecha



POLÍTICA INSTITUCIONAL SOBRE EL
USO ILÍCITO DE DROGAS, SUSTANCIAS
CONTROLADAS Y ABUSO DE ALCOHOL





POLÍTICA INSTITUCIONAL SOBRE EL USO ILÍCITO DE DROGAS, SUSTANCIAS CONTROLADAS Y ABUSO DE ALCOHOL

La Universidad de Puerto Rico adopta mediante las Certificaciones 032 y 033 de la Junta de Síndicos, serie 1999-2000, una política enérgica y un reglamento para prevenir de forma efectiva dentro de la institución y en actividades oficiales fuera de sus predios la manufactura, distribución, suministro, posesión y uso de sustancias controladas ilícitas, así como el abuso del alcohol. El uso ilícito de sustancias controladas y el abuso del alcohol representan una amenaza significativa a la salud y al bienestar físico, psicológico y social de la comunidad universitaria. Este comportamiento no tiene cabida en una institución que aspira a mantener un ambiente educativo conducente a la tolerancia, al crecimiento y al cultivo del

saber y del deber por parte de sus componentes. Por cuanto estas prácticas son perjudiciales a los mejores intereses institucionales, no habrán de ser permitidas, independientemente de la jerarquía o posición de las personas que puedan resultar involucradas. Bajo ninguna circunstancia se permitirá que persona alguna viole esta prohibición o que permanezca en su lugar de trabajo o de estudio, estando bajo los efectos de alcohol o de alguna sustancia controlada.

La violación de las prohibiciones aquí establecidas conllevará sanciones separadas y distintas a cualquier otra penalidad que pueda imponerse bajo cualquier ley aplicable a Puerto Rico. Los procedimientos disciplinarios se desglosan en el Reglamento establecido para estos fines.

En cualquier actividad autorizada en la cual se probara que estudiantes o personal de la Institución hicieran uso ilícito de drogas o sustancias controladas y/o abuso del alcohol y en este último caso, genere una situación

que constituya delito bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se iniciará un proceso administrativo conducente a una acción disciplinaria. Todo procedimiento dirigido a estos fines se hará de conformidad al debido proceso de ley, procesal y sustantivo, y en concordancia con los reglamentos institucionales aplicables.

CERTIFICACIÓN NÚMERO 033

2005-2006

Yo, Salvador Antonetti Zequeira, Secretario de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

La junta de Síndicos, en su reunión ordinaria del sábado, 15 de octubre de 2005, aprobó la siguiente:

POLÍTICA DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO SOBRE EL USO ILÍCITO DE DROGAS, SUSTANCIAS CONTROLADAS Y ABUSO DE ALCOHOL

POR CUANTO: La Universidad de Puerto Rico tiene el firme compromiso

de promover un sano ambiente de trabajo y estudio.

POR CUANTO: El uso de drogas y el abuso de alcohol son perjudiciales al bienestar y desarrollo del ser humano; afectan su salud física y emocional, impactan de forma negativa su funcionamiento biológico, social, psicológico, y espiritual, reducen su capacidad para manejar sus sentimientos a base de sus propios recursos internos, lesionan su productividad en el empleo y su capacidad para aprender y poner en práctica sus conocimientos y comprometen la seguridad física de la persona y de sus compañeros de trabajo o estudio.

POR CUANTO: La misión de la Universidad es educar a los ciudadanos, preparar sus estudiantes en las distintas ramas del saber, preservar el sermo del conocimiento, promover la investigación y el trabajo creativo, especialmente aquel que es pertinente a las necesidades del pueblo puertorriqueño y de sus componentes, y promover modelos de prestación de servicios a la comunidad que sean de

excelencia y que promuevan la eficiencia y la productividad.

POR CUANTO: La Universidad de Puerto Rico, consciente del grave problema social que representa para la comunidad puertorriqueña y Universitaria la posesión, distribución y uso de drogas ilícitas y abuso del alcohol, está comprometida a fomentar actitudes positivas que promuevan la salud integral, para así contribuir a un ambiente social favorable al desarrollo intelectual, físico y emocional del puertorriqueño.

POR CUANTO: Se ha aprobado legislación estatal y federal que establece la responsabilidad afirmativa de las instituciones educativas hacia sus estudiantes y empleados de prevenir y penalizar el uso ilícito de sustancias controladas y el abuso del alcohol dentro de sus predios de la Universidad y en actividades que esta auspicie.

POR TANTO:

1. La Universidad de Puerto Rico adopta por la presente una política enérgica y un reglamento para prevenir

de forma efectiva dentro de la Institución y en actividades oficiales fuera de sus predios la manufactura, distribución, suministros, posesión y uso de sustancias controladas ilícitas, así como el abuso del alcohol.

2. Lo enunciado en este documento es aplicable a toda la comunidad universitaria. Es responsabilidad de todos, sin distinción alguna, cumplir con las normas que así se establecen.

3. Las normas aquí establecidas tienen vigencia inmediatamente.

A. Esta política y el reglamento que le aplica se divulgará a cada miembro de la comunidad universitaria, a estudiantes y empleados prospectivos, a visitantes y contratistas independientes que se relacionen con la Universidad, en la forma y mediante los medios de comunicación adecuados, incluyendo los electrónicos, según permitido o requerido por las leyes y reglamentos aplicables, de Puerto Rico y Estados Unidos.

B. Anualmente se dará aviso de la disponibilidad de esta política y reglamento, en la forma que sea permitida o requerida por las leyes y reglamentos de los Estados Unidos, utilizando para ello los medios de comunicación autorizados o permitidos en dicho ordenamiento.

C. Copia de esta política y del reglamento que le aplica también estará disponible impresa en papel para quien la solicite en esa forma de publicación.

D. Se mantendrá copia de esta política y del reglamento que le aplica en los portales electrónicos de la Universidad y de cada una de sus unidades.

4. Cada unidad institucional será responsable primariamente a través de los Decanos de Estudiantes y de Administración de poner en vigor esta política. La Administración Central, a

través de sus Oficinas de Asuntos Académicos, Recursos Humanos y Asuntos Legales cooperará con las unidades institucionales en la implantación y aplicación de esta política.

5. Cada unidad institucional desarrollará y mantendrá un programa educativo y de servicio dirigido a la prevención proactiva, asistencia y referidos para miembros de la comunidad universitaria. Información escrita que describe ese programa y sus ofrecimientos en cada unidad institucional será provista anualmente a cada miembro de la comunidad universitaria simultáneamente con la información requerida en el tercer POR TANTO.

6. Los rectores del sistema universitario estarán autorizados a firmar las certificaciones sobre el cumplimiento de su unidad institucional con la reglamentación federal bajo las leyes de “Lugar de Trabajo Libre de Drogas” de 1988 y “Escuelas y Comunidades Libre de Drogas” de 1989, requeridas para la solicitud y

concesión de fondos externos. Esta autorización no aplica a las certificaciones requeridas para asignaciones de fondos de externos. Esta autorización no aplica a las certificaciones requeridas para asignaciones de fondos de asistencia económica a estudiantes bajo los programas de Título IV de la “Ley de Educación Superior de 1965”, según enmendada.

7. Esta política y el reglamento que la complementa sustituyen la Carta Circular Núm. 89-01 segunda enmienda, del 19 de julio de 1990, emitida por la Oficina del Presidente de la Universidad de Puerto Rico.

8. De conformidad con las disposiciones de la Sección 14.10.13 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, esta Política y el Reglamento que la complementa han sido aprobados por la Junta de Síndicos, mediante la presente Certificación y la Núm. 003 (1999-2000), respectivamente.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 17 de octubre de 2005.

REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO SOBRE USO ILÍCITO DE DROGAS, SUSTANCIAS CONTROLADAS Y ABUSO DE ALCOHOL

Declaración de Propósito

La política de la Universidad de Puerto Rico es proveer un ambiente libre de uso ilícito de drogas, sustancias controladas y abuso del alcohol. El uso ilícito de sustancias controladas y el abuso de alcohol representa una amenaza significativa a la salud y el bienestar físico, psicológico y social de la comunidad universitaria. Ese comportamiento no tiene cabida en una institución que aspira a mantener un ambiente educativo conducente a la tolerancia al crecimiento y al cultivo del saber y del deber por parte de sus componentes. Del mismo modo, como parte integrante de la sociedad puertorriqueña, la Universidad debe preparar a sus estudiantes para tomar

decisiones responsables hacia ellos mismos y sus congéneres.

Artículo 1

Nombre y base legal

Este Reglamento se conocerá como “Reglamento de la Universidad de Puerto Rico sobre Uso Ilícito de Drogas, Sustancias controladas y Abuso de Alcohol”. Se adopta de conformidad con las disposiciones aplicables del Artículo 1 y siguientes, de la Ley de la Universidad de Puerto Rico, Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada y de acuerdo con el Artículo 14, Sección 14.10.13 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico. Se fundamenta, además en varias leyes y reglamentos federales que requieren la adopción de normas institucionales claras para promover un ambiente de trabajo y estudio libre del uso ilícito de sustancias controladas y abuso de alcohol: Ley de Lugares de Trabajo Libres de Drogas de 1988, 41 U.S.C.A. 701 y siguientes, según enmendada, Ley de Escuelas y Comunidades Libres de Drogas de

1989, sección 1213, 20 U.S.C.A 101 1 h y 101 li, según enmendada, y los Reglamentos Adoptados por el Departamento de Educación de los Estados Unidos para implantar dichas leyes, 34 C.F.R. partes 85 y 86; 48 C.F.R. subparte 23.5.

Artículo 2

Definiciones.

Según se utilizan en este Reglamento, los siguientes términos significan:

- a. **Actividad oficial de la Universidad.** Cualquier actividad, incluyendo aquellas de organizaciones estudiantiles acreditadas, en las que se use el nombre de la Universidad como patrocinadora y fondos o propiedad de ésta, con la autorización de la Junta de Síndicos, Presidentes de la Universidad o de un Rector o funcionario en quien éste delegue.

- b. **Alcohol o bebida alcohólica.** Toda bebida para consumo humano que contenga alcohol, ya sea producida por fermentación o destilación, y cuya fabricación, suministro, venta o uso esté reglamentado por la Ley de Bebidas de Puerto Rico, Ley Núm. 143 del 30 de junio de 1969, según enmendada, 13 L.P.R.A. 6001 y siguientes.
- c. **Comunidad Universitaria.** El conjunto de personas que laboran o en la Universidad de Puerto Rico.
- d. **Drogas.** Cualquier medicina o sustancia controlada por prescripción médica.
- e. **Empleado.** Cualquier persona que reciba un salario, sueldo, concesión, jornal o cualquier otra remuneración periódica de la Universidad por la realización de tareas docentes, administrativas o de mantenimiento.
- f. **Estudiante.** Cualquier persona matriculada en la Universidad de Puerto Rico con o sin crédito académico según aplique.
- g. **Presidente.** El Presidente de la Universidad de Puerto Rico. Las actuaciones que este Reglamento encomienda al Presidente, podrán ser realizadas por un funcionario en quien éste delegue.
- h. **Rector.** La máxima autoridad administrativa y académica en cada unidad institucional. Las actuaciones que este Reglamento encomienda a un Rector, podrán ser realizadas por un funcionario en quien éste delegue.
- i. **Sustancias Controladas.** Cualquier sustancia descrita en el Artículo 202 de la Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico, Ley Núm. 4 del 24 de junio de 1971, según enmendada y según se enmendará, 24 L.P.R.A. 2101

y siguientes, cuya manufactura, suministro, venta, posesión o uso no sea lícito bajo las disposiciones de dicha Ley.

- j. **Universidad.** La Universidad de Puerto Rico y todas sus dependencias.

Artículo 3

Prohibición de Sustancias Controladas

La manufactura, posesión, consumo, venta o distribución de sustancias controladas en los predios de la Universidad de Puerto Rico o en actividades oficiales de ésta, dentro o fuera de sus predios, constituye una violación grave de este Reglamento que conllevará sanciones separadas y distintas a cualquier otra penalidad que pueda imponerse bajo cualquier ley aplicable a Puerto Rico.

Artículo 4

Prohibición de bebidas alcohólicas a menores

La posesión,, consumo, venta o distribución de bebidas alcohólicas por

o a menores de dieciocho (18) años en los predios de la Universidad de Puerto Rico o en actividades oficiales de ésta, dentro o fuera de sus predios constituye una violación grave de este Reglamento que conllevará sanciones separadas y distintas a cualquier otra penalidad que pueda imponerse bajo cualquier ley aplicable a Puerto Rico.



Artículo 5

Posesión, consumo, venta o distribución de bebidas alcohólicas dentro de los predios de la Universidad

Se prohíbe la posesión, consumo, venta o distribución de bebidas alcohólicas dentro de los predios de la Universidad. Esto incluye la introducción de bebidas alcohólicas dentro de los salones de clases, aula de conferencias, centro de estudiantes, residencias de estudiantes, facilidades deportivas, bailes, conciertos

u otras actividades deportivas o culturales.

Esta prohibición se exceptuará para actividades oficiales o de alguna entidad ajena a la Universidad bajo las siguientes circunstancias:

a. En una actividad oficial organizada por estudiantes o por otras entidades de la Universidad y autorizada previamente por la Junta de Síndicos, el Presidente de la Universidad, o por un Rector, en la que se cumplan las siguientes normas: se sirvan alimentos y bebidas no alcohólicas en igual o mayor prominencia. La Junta de Síndicos, el Presidente de la Universidad, o el Rector que organice o autorice la actividad se asegurará de que en todo momento esté presente en la actividad un funcionario en su designación quien velará por el cumplimiento riguroso de este Artículo y se cerciorará de que haya control y uso responsable en el suministro de bebidas alcohólicas.

b. En una actividad de entidad ajena a la Universidad, celebrada con la autorización de la Junta de Síndicos, el Presidente de la Universidad, o de un Rector, a quienes se les divulgará que se contempla el uso de bebidas alcohólicas. Se le requerirá a dicha entidad el cumplimiento estricto de las normas establecidas para el consumo o suministro de bebidas alcohólicas, según descritas en los Artículos 4 y 5 de este Reglamento. En ambos casos se cumplirán con el proceso de solicitud de autorización, prescrito por el Artículo 7.

Artículo 6

Posesión, consumo, venta, o distribución de bebidas alcohólicas en actividades oficiales fuera de los predios de la Universidad

Se prohíbe la posesión, consumo, venta o distribución de bebidas alcohólicas en actividades oficiales de la Universidad a celebrarse fuera de sus predios, a menos que se solicite y se conceda la

previa autorización de la Junta de Síndicos, del Presidente de la Universidad, o de un Rector, a tenor con el Artículo 7 de este Reglamento. Si se concediere tal autorización, se observará rigurosamente el Artículo 4 de este Reglamento.

Artículo 7

Solicitudes de autorización para el suministro o consumo de bebidas alcohólicas dentro de los predios o en alguna actividad oficial fuera de los predios de la Universidad

La solicitud de autorización indicará:

- a. nombre de la persona, grupo u organización
- b. en caso de ser una entidad, propósito para el cual fue creada;
- c. tipo de actividad
- d. fecha, hora y lugar en que se proyecta realizar la actividad
- e. duración proyectada de la actividad
- f. nombre, dirección y teléfono de las personas que solicitan autorización
- g. Compromiso escrito de la organización de cumplir con las

normas establecidas en este Reglamento

La solicitud de autorización hará constar que las personas que solicitan la autorización se comprometen a asegurarse personalmente por el cumplimiento con los Artículos 4 y 5 de este Reglamento.

Cada unidad de la Universidad identificará los lugares dentro de sus predios donde se permitirá la presencia de bebidas alcohólicas. No se autorizará la celebración de actividad alguna cuyo propósito principal sea el consumo de bebidas alcohólicas, ni se permitirán concursos de consumo de tales bebidas.

Artículo 8

Prohibición de la promoción de bebidas alcohólicas

Se prohíbe los anuncios de bebidas alcohólicas dentro de los predios de la Universidad.

Artículo 9

Residencias de estudiantes

Este Reglamento aplicará rigurosamente a los estudiantes alojados en las residencias de estudiantes de la Universidad. La introducción de sustancias controladas o bebidas alcohólicas dentro de los límites de esas residencias será una violación grave de este Reglamento.

Artículo 10

Procedimientos a seguir en caso de convicción por violación a las disposiciones de este Reglamento

a. Estudiantes

Todo estudiante que sea hallado culpable o se declare culpable, ante un Tribunal de Justicia, de una violación a las disposiciones de este Reglamento, ocurrida dentro de los predios universitarios o en una actividad auspiciada por la Universidad, deberá notificarlo por escrito al Decanato de Estudiantes de su unidad institucional dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la lectura de sentencia.

b. Empleados

Todo empleado que sea hallado culpable o se declare culpable, ante un Tribunal de Justicia, de una violación a las disposiciones de este Reglamento, ocurrida dentro de los predios universitarios o en una actividad auspiciada por la Universidad, deberá notificarlo por escrito al Decanato de Administración de su unidad institucional dentro de cinco (5) días siguientes a la fecha de la lectura de sentencia.

c. Deber de la Universidad

Luego de recibir la notificación a la que se refiere este artículo, o si de otra forma adquiere conocimiento oficial de la condena penal, la Universidad decidirá dentro de los próximos diez (10) días naturales si el estudiante o empleado es de aquellos sobre los que la reglamentación federal impone a la Universidad la obligación de notificar dicha condena a alguna agencia federal. La Universidad comenzará el procedimiento con la evaluación de cada caso y someterá el mismo a un

plan de tratamiento o rehabilitación antes del procedimiento disciplinario aplicable, requerido por el Reglamento General de Estudiantes o por el Reglamento General de la Universidad dentro de los treinta (30) días naturales contados a partir del recibo de la notificación a la que se refiere este Artículo, o desde que la Universidad adquiera conocimiento oficial de la condena penal. A tales efectos, la institución establecerá y pondrá en marcha un programa de rehabilitación y consejería para estos individuos.

Artículo 11

Procedimiento Disciplinario

a. Estudiantes

En lo que respecta a estudiantes, este Reglamento se considerará una norma adoptada al amparo del Reglamento General de Estudiantes, por lo que toda violación a este Reglamento significará una violación al Artículo 14 (A) (1) del Reglamento General de Estudiantes.

El artículo 14- De la Conducta Estudiantil Sujeta a Sanciones

Disciplinarias- del Reglamento General de Estudiantes tipifica como conducta sujeta a sanciones disciplinarias lo dispuesto en los Artículos 3, 5, y 6 de este Reglamento. Para atender las violaciones a este Reglamento, se adoptan los procedimientos disciplinarios relacionados con los estudiantes, los cuales se establecen en los Artículos 16- Procedimiento de Disciplina- , 17- **Las Juntas de Disciplina y la Disposición Final de las Querellas -** 20- **De las Suspensiones Sumarias.**

Se impondrán las siguientes sanciones disciplinarias que establece la Parte VI - **Normas Disciplinarias y Procedimientos** - Artículos 15 del Reglamento General de Estudiantes:

1. Amonestación
2. Probatoria por un tiempo definido durante el cual otra violación de cualquier norma tendrá consecuencia de suspensión.
3. Suspensión de la Universidad de Puerto Rico por un tiempo definido. La violación de los de los términos de la suspensión conllevará un aumento del

período de suspensión o la separación definitiva de la Universidad.

4. Separación definitiva de la Universidad.

El estudiante que incurra en alguna de las violaciones que este Reglamento cataloga como graves, o que incurra en una segunda violación de cualquier tipo a este Reglamento, no será elegible para la primera de las sanciones antes citadas. Esta disposición estará sujeta a la determinación final del proceso de evaluación en caso de que la situación del estudiante amerite la aplicación del Programa de Rehabilitación y Consejería, según establecido en este Reglamento.

b. Organizaciones Estudiantiles

En lo que respecta a las organizaciones estudiantiles, este Reglamento se considerará una norma adoptada al amparo del Reglamento General de Estudiantes, por lo que toda violación a este Reglamento significará una violación al Artículo 5- de las Organizaciones Estudiantiles -(D y G)

del Reglamento General de Estudiantes.

El funcionario o el organismo acreditador impondrá las siguientes sanciones disciplinarias a las organizaciones estudiantiles:

1. Amonestación
2. Probatoria por un tiempo definido durante el cual otra violación de cualquier norma tendrá consecuencia de suspensión o separación. Este período debe contemplar que los miembros de la organización desarrollen o trabajen en actividades educativas de prevención asignada y supervisada por el personal del Programa de Prevención de la unidad.
3. Suspensión de algunos derechos y beneficios relacionados con el reconocimiento. En este período la organización estudiantil debe establecer un programa de servicio comunitario. El mismo será supervisado por el Programa de Prevención de la Unidad.

4. Suspensión de la acreditación por un tiempo definido. Una organización estudiantil que incurra en alguna de las violaciones que este Reglamento cataloga como grave, o que incurra en una segunda violación de cualquier tipo a este Reglamento, no será elegible para la re-acreditación a menos que desarrolle o trabaje en actividades educativas de prevención asignadas, supervisadas y debidamente evidenciadas por el personal del Programa de Prevención de la unidad.

c. Empleados

En lo que respecta a empleados, este Reglamento es una de los contemplados en la Sección 39.2.19 del Reglamento General de la Universidad, por lo que su violación conllevará sanciones disciplinarias que contempla el Reglamento General en su Sección 39.3 - Sanciones Disciplinarias son:

1. Amonestación oral.

2. Amonestación escrita.

3. Suspensión de empleo y sueldo, por un término definido que no excederá de seis (6) meses. La violación de los términos de la suspensión conllevará un aumento del período de suspensión o la separación definitiva de la Universidad.

4. Destitución, con la consiguiente inhabilitación para servir a la Universidad, a menos que se determine formalmente la rehabilitación, a tenor con las normas que al efecto se establezcan.

El empleado que incurra en alguna de las violaciones que este Reglamento cataloga como graves, o que incurra en una segunda violación de cualquier tipo a este Reglamento, no será elegible para las primeras dos sanciones antes citadas. Esta disposición estará sujeta a la determinación final del proceso de evaluación en caso de que la situación del empleado amerite la aplicación del Programa de Rehabilitación y consejería, según establecido en este Reglamento.

La imposición de cualquier sanción disciplinaria deberá ser precedida por el procedimiento correspondiente según definido por las Secciones 39.1.5- **Investigación de los Hechos** y 39.1.6- **Debido Proceso de Ley**- del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, en armonía con lo dispuesto por la Sección 39.1.3- **Propósito Fundamental de la Acción Disciplinaria**- que procura la acción correctiva en armonía con los mejores intereses institucionales.

Artículo 12

Reglamentación por las unidades institucionales o por el Presidente de la Universidad

Las distintas unidades institucionales deberán ajustar su reglamentación interna a las disposiciones de este Reglamento y podrán aprobar reglamentación complementaria ulterior que no sea incompatible con este Reglamento.

Artículo 13

Separabilidad

Las disposiciones de este Reglamento son separables entre sí y la nulidad de uno o más artículos o secciones no afectará a otros que puedan ser aplicados, independientemente a los declarados nulos.

Artículo 14

Vigencia

Este Reglamento entrará en vigor treinta (30) días después de su radicación en el Departamento de Estado conforme a lo dispuesto en la Ley Número 170 del 12 de agosto de 1988, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, según enmendada.



Plan de Manejo de Emergencias y Desalojo del Recinto de Ciencias Médicas



Plan de manejo de Emergencias y desalojo del Recinto de Ciencias Médicas.

El plan de manejo de emergencias y desalojo, está siendo actualizado por un comité Institucional presidido por la Profesora Gloria Hernández. Tan pronto culmine el proceso de revisión se estará actualizando este documento para incluir la información proporcionada por el Comité. Por otra parte se estará informando por las distintas plataformas de correo electrónico y redes sociales del Recinto de Ciencias Médicas la disponibilidad de esta información. De necesitar más información sobre el plan de manejo de emergencias y desalojo del Recinto de Ciencias Médicas antes de que sea publicado en este documento, puede comunicarse con la profesora Gloria Hernández al (787)758-2525 ext. 1574,3464.



Oficinas de Servicios a estudiantes



Teléfonos Importantes

SERVICIOS A ESTUDIANTES

OFICINA DE CALIDAD DE VIDA

Esta oficina dedica sus esfuerzos a promover el bienestar común entre la comunidad universitaria estudiantil y así fortalecer su calidad de vida y desarrollo integral. Los servicios de esta Oficina están dirigidos primordialmente a promover el cumplimiento de la ley Jenny Clery Act, las Políticas Institucionales establecidas sobre el uso y abuso de alcohol y sustancias controladas, la seguridad en el Campus y la divulgación de actos delictivos cometidos en áreas susceptibles a la Comunidad Universitaria. A estos fines, se desarrollan programas educativos y de prevención, talleres, charlas, ferias, y diversas actividades de aprendizaje y confraternización que propicien el bienestar en la comunidad universitaria. La Oficina de Calidad de Vida está ubicada en el segundo piso del Edificio Decanato de Estudiantes, oficina 215.

SERVICIOS MÉDICOS A ESTUDIANTES

Esta oficina ofrece cuidado primario de salud al igual que facilita la obtención de servicios especializados mediante referido, para promover al máximo la ejecución académica del estudiantado. Entre los servicios disponibles se encuentran: las consultas y tratamientos, evaluaciones, administración de medicamentos de primera necesidad, pruebas diagnósticas y referidos. Todo estudiante matriculado en el Recinto puede beneficiarse de este servicio, independientemente del tipo de plan médico que posea. Servicios Médicos al Estudiante está localizado en el 3er piso del edificio principal de RCM, al lado del Anfiteatro II de Medicina.

CENTRO ESTUDIANTIL DE CONSEJERÍA Y SICOLOGÍA (CECSI)

El CECSI ofrece servicios de Consejería profesional en las áreas de desarrollo académico, vocacional, personal y emocional a los estudiantes. Además cuenta con un servicio de apoyo psicológico para toda la comunidad estudiantil universitaria. El personal está disponible para atender cualquier

situación que dificulte el aprovechamiento y estabilidad del estudiante, así como el ajuste a la vida universitaria en nuestro Recinto. Se encuentra ubicado en el segundo piso del Decanato de Estudiantes.

OFICINA DE PROCURADURÍA ESTUDIANTIL

Esta oficina atiende y busca soluciones para situaciones estudiantiles que los canales regulares de la institución no han podido resolver. Estos pueden ser, entre otros:

- Velar por el respeto a los derechos y el cumplimiento de los deberes de los estudiantes.
- Hostigamiento sexual.
- Situaciones relacionadas con calificaciones o cursos académicos.

Los servicios se prestan por cita y mediante audiencia confidencial con el/la Procurador/a Estudiantil.

TELEFONOS A LLAMAR EN CASO EMERGENCIA, ORIENTACIÓN Y AYUDA

Oficina de Seguridad y Vigilancia RCM
(787) 758-2525 ext. 1000, 1001

Línea de Emergencia y Desalojo RCM
7911

Línea de Emergencia 911

Policía de Puerto Rico
(787) 782-1050, (787) 782-0298

Bomberos de Puerto Rico
(787) 754-2330

Centro de Ayuda de Víctimas de Violación (CAVV) (787) 765-2285,
(787) 765-2412, (787) 756-0910

Línea de Información ETS-VIH SIDA
(787) 756-1010

Programa de Prevención del Departamento de Salud

Centro Latinoamericano de Enfermedades de Transmisión Sexual (CLETS) (787) 754-8118

Centro de Información y Control de Envenenamiento 1-800-222-1222

**OFICINAS DE AYUDA RECINTO DE
CIENCIAS MÉDICAS**

Cuadro (787) 758-2525

Decanato de Estudiantes
Ext. 5203, 5204

Centro Estudiantil de Consejería y
Sicología (CECSi) Ext. 5209

Oficina de Calidad de Vida
Ext. 5217, 2016

Servicios Médicos al Estudiante
Ext. 1215, 1216

Oficina de Procuraduría Estudiantil
Ext. 1983, 224

Programa de Prevención del Centro
Mujer y Salud Ext. 1367, 1368

Oficina de Asuntos Estudiantiles EPS
Ext. 4000

Oficina de Asuntos Estudiantiles
Enfermería Ext. 1099, 1091

Oficina de Asuntos Estudiantiles
Medicina Ext. 1810

Oficina de Asuntos Estudiantiles
Medicina Dental Ext. 1113

Oficina de Asuntos Estudiantiles
Farmacia Ext. 5407

Oficina de Asuntos Estudiantiles Salud
Pública Ext. 1412

Programa de Ayuda y Servicios al
Personal (PAS) Ext. 1220, 1350